



ACTAS

WEB AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 113.1b del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales., me complace remitirle acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión de carácter ordinaria de fecha 16 de abril de 2018

En Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.
EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
16/04/2018.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **16 de abril de 2018**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretario

JOSE MARIA BAREA BERNAL

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Técnico

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO

Técnico

JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2018/13 ORDINARIA 02/04/2018

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el Acta en borrador de las sesiones indicadas. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena que se transcriban al Libro oficial

2. Área de Secretaría

2.1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYTO TARIFA ADERIDO A ENREDATE RED ANDALUZA DE TEATROS PUBLICOS EN EL AÑO 2018

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/5

Asunto: Aprobación de “ PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA ADHERIDO A ENREDATE RED ANDALUZA DE TEATROS PUBLICOS EN EL AÑO 2018 ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El objeto de este convenio es regular la adhesión del Ayuntamiento de Tarifa al programa “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS”, que se llevará a cabo durante el primer semestre del ejercicio de 2018.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Cultura.
- Informe del responsable del área de Cultura de fecha 31/01/2018.
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 19/02/2018.
- Informe de intervención de fecha 02/04/2018.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA ADHERIDO A ENREDATE RED ANDALUZA DE TEATROS PUBLICOS EN EL AÑO 2018, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS” DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Objeto del Convenio: Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa al programa “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS”, que se llevará a cabo durante el primer semestre del ejercicio de 2018.

En Sevilla a, 2 de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, ALBERTO MULA SÁNCHEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, FRANCISCO RUÍZ GIRÁLDEZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en virtud de las facultades conferidas en fecha 12 de noviembre de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, con CIF P1103500C, y domicilio en Plaza de Santa María, nº 3, 11380, Tarifa, Cádiz, (en adelante el Ayuntamiento).

EXPONEN

I.- Antecedentes.-

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS.”, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2018. El programa consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo, flamenco y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria, promoviendo así la consolidación de una programación estable.

II.- Fines del acuerdo.-

Que el Ayuntamiento está interesado en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión al programa “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS”, que se llevarán a cabo durante el primer semestre del ejercicio de 2018.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto de este convenio es regular la adhesión del Ayuntamiento de Tarifa al programa “ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS”, que se llevará a cabo durante el primer semestre del ejercicio de 2018.

SEGUNDA.- Lugar de celebración.-

El programa de actividades se celebrará en el Teatro Municipal Alameda de Tarifa, que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

TERCERA.- Condiciones y características del programa.-

1.- Para la programación de espectáculos de teatro, música, danza y circo, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el Catálogo, para el primer semestre del ejercicio de 2018, consistirá en la cantidad de 7000.€, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento.

2.- Para la programación de los espectáculos del programa “Abecedaria”, se establece un precio único para el Ayuntamiento de 3.965,94€ La Agencia aportará 7.931,87€ y será la beneficiaria de los ingresos por taquilla. El precio único de las localidades será de 3,00 €.

3.- Una vez publicado el Catálogo de espectáculos en la web de la Agencia, el gestor cultural designado por cada Ayuntamiento dispondrá de un plazo de 10 días naturales para confeccionar una programación cerrada y concertada con las compañías en las que esté interesado. Dentro de la modalidad general, todos los municipios tienen la obligación de elegir al menos un espectáculo de danza y uno de música. No se considerarán los espectáculos “talleres”, ni los de “compañías no

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





andaluzas”. En este plazo, el teatro comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

- Caché a abonar por el teatro.
- Desglose de la procedencia del caché.
- Precio previsto de las localidades.
- Otras aportaciones del teatro para la contratación concertada.

4.- El abono del caché se realizará al 50% por el teatro y 50% por la Agencia. La compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente. En el caso de Abecedaria aunque la negociación y organización de gira se gestione desde la Agencia, el Ayuntamiento tendrá que hacerse cargo del 33% del total del coste de la actuación, suscribiendo los preceptivos contratos con las compañías y asumiendo la factura.

5.- La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa corresponderá a los respectivos teatros.

6.- Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública. En el caso de los espectáculos programados de Abecedaria asumirá el pago la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

7.- Así mismo, corresponde al Ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.

8.- Una vez realizada cada representación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la factura emitida por la compañía, la hoja de taquilla, el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones, y la documentación bancaria que acredite el abono de la factura correspondiente.

El tiempo de limitación del pago de los Ayuntamientos a las compañías deberá realizarse según la ley. Los Ayuntamientos para justificar el pago realizado a la Agencia, dispondrán de un periodo de seis meses. Si en el plazo establecido, no se ha realizado la justificación de dicho pago, el Ayuntamiento deberá suspender las funciones hasta tanto presenten los justificantes de estar al día.

9.- La Agencia asumirá la imagen general del programa así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los teatros municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación.

CUARTA.- Patrocinio.-

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.-

El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

SEXTA.- Publicidad.-

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación/es. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE CULTURA, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso, de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Cultura - Junta de Andalucía y el lema:

Enrédate: Red Andaluza de Teatros Públicos, es una iniciativa de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura-Junta de Andalucía (logotipo).

Un módulo para el Ayuntamiento y el lema:

En cooperación y convenio con el Ayuntamiento de Tarifa (logotipo).

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

SÉPTIMA.- Ingresos y entradas de protocolo.-

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para el Ayuntamiento, en el caso de Abecedaria será la Agencia la que reciba el 100% de la taquilla.

Asimismo se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 4 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

OCTAVA.- Precios de taquilla.-

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuitos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso, sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos. Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos.

NOVENA.- Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.-

1º.- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarla.

2º.- Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, el Ayuntamiento deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3º.- De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.

DÉCIMA.- Programación de otras actividades.-

Dado que el programa Enrédete tiene como objetivo la existencia de programaciones continuadas y estables en los teatros municipales, las solicitudes de utilización de las representaciones del programa para la realización de festivales o ciclos que favorezcan la concentración de las funciones en periodos concretos deberá ser expresamente autorizada por la Agencia.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta el 30 de Junio de 2018.

DECIMOSEGUNDA.- Control y seguimiento.-

Los representantes de la Agencia junto con los Técnicos responsables de las programaciones acreditados por los Ayuntamientos finalmente seleccionados que se adhieran al programa, formarán la Comisión Plenaria.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





La Comisión Plenaria será la encargada de seleccionar los espectáculos de teatro, música, circo, flamenco y danza más adecuados para su inclusión en el Catálogo. La asistencia del responsable municipal del programa a éstas Comisiones Plenarias es obligatoria, salvo en caso de fuerza mayor. La Agencia se compromete a asumir los gastos de alojamiento en caso que fuera necesario. El Ayuntamiento debe hacerse cargo de los gastos de desplazamientos y dietas.

Los espectáculos mejor valorados por esta Comisión en cada una de las modalidades, conformarán el Catálogo del que dispondrán los Ayuntamientos adheridos para elaborar sus programaciones.

Se incorporarán directamente al Catálogo, sin pasar por una evaluación previa, todos los espectáculos programados en la Feria de Teatro del Sur, así como todos los que hayan obtenido más de 50 puntos en las ayudas a producción y gira de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Una vez publicado el Catálogo, los espectáculos permanecerán en vigor hasta que sean retirados por sus representantes.

Para la conformación de sus programaciones, los Ayuntamientos elegirán del Catálogo, aquellos espectáculos que se adecuen a las características del espacio escénico del municipio. Deberán disponer de un responsable técnico que vele por el material técnico y la infraestructura.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrado por dos miembros de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio. Una vez finalizada la actividad, el municipio deberá remitir a la Agencia copia de la factura correspondiente a la representación, copia de la hoja de taquilla y la documentación bancaria que acredite el abono de la factura correspondiente.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOTERCERA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOCUARTA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lpd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOQUINTA.- Resolución.-

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOSEXTA.- Colaboración entre las partes.-

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.-

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOCTAVA.- Competencias.-

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
AYUNTAMIENTO
DE INSTITUCIONES CULTURALES”

Fdo.: Francisco Ruíz Giráldez
EXCMO. ALCALDE DEL

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruíz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. DACION DE CUENTA DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 401/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 2 DE ALGECIRAS. RECURRENTE: FEDERICO GALLO DE HARO.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 20/18, recaída en P.O 401/2014 RECURRENTE: FEDERICO GALLO DE HARO del JUZGADO CONTENCIOSO

Firma 1 de 1
Francisco Ruíz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ADMINISTRATIVO N° 2 DE ALGECIRAS P.O 401-2014, Recurrente: FEDERICO GALLO DE HARO contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. Acto recurrido: Decreto del Ayuntamiento de Tarifa de fecha 7/6/2013 número 2551/2013.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

“FALLO

Desestimo el recurso contencioso administrativo num. 401/2014 declarando ajustado a derecho el acto administrativo impugnado, sin costas.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. DACION DE CUENTA DE SENTENCIA DE APELACION RECAIDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 465/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 1 DE ALGECIRAS

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia de apelación, recaída en P.O 465/2015 NEG.; REC.: PILAR RODRIGUEZ CONDE, MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, NEGROMATE ATLANTERRA HOSTELERIA, MARIA ISABEL GARCIA FDEZ, Y I.P RODRIGUEZ S.L ACTO REC. AYUNTAMIENTO DE TARIFA del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE ALGECIRAS, Recurrente: PILAR RODRIGUEZ FDEZ Y OTROS y , contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

“(…) Visto los artículos de aplicación al caso y por la autoridad que nos confiere la Constitución:

FALLAMOS: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por Dña. Pilar Rodríguez Conde, D. Manuel Fernández Rodríguez, Negromate Atlanterra Hostelería S.L., Dña. Maria Isabel García Fernández y I.P. Rodríguez S.L. representados por el Procurador Sr. Villanueva Nieto y defendidos por el Letrado Sr. I. Camisón contra sentencia dictada el uno de septiembre de 2016 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Algeciras que revocamos.

Se reconoce la legitimación activa de los apelantes.

Se retrotraen las actuaciones hasta el momento de presentación de los sobres a la mesa de contratación.

No se condena en las costas del recurso a la parte apelante.

(…)”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

3.1. L.OBRAS 414/2015. CONSTRUCCION DE VIVIENDA SITA EN PARCELA T30, ATLANTERRA, SOLICITADO POR ANDREAS ABT

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2015/414

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANDREAS PATRICK ABT, en representación de ZARID INVESTMENTS & DEVELOPMENTS S.L., relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: URB. ATLANTERRA, PARCELA T-30.

Documentación:

1. "Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada en Parcela T-30, Cabo de Plata, Urbanización Atlanterra. Tarifa (Cádiz)", sin visar (20/12/2015, rgto. 12617).
2. Estudio Básico de Seguridad y Salud (20/12/2015, rgto. 12617).
3. "Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada en Parcela T-30, Cabo de Plata, Urbanización Atlanterra. Tarifa (Cádiz)", sin visar, que viene a sustituir al presentado con fecha 20 de noviembre de 2015 y registro de entrada 12617 (28/04/2016, rgto. 5276).
4. "Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada en Tarifa, Parcela T-30 Urbanización Atlanterra", sin visar, que incluye Estudio de Gestión de Residuos y Estudio Básico de Seguridad y Salud y viene a sustituir al presentado con fecha 28 de abril de 2016 y registro de entrada 5276 (23/02/2017, rgto. 2111).
5. Ficha justificativa del cumplimiento de la normativa urbanística, sin visar (28/07/2017, rgto. 8498).
6. Memoria del "TRF de Vivienda Unifamiliar Aislada en Tarifa, Parcela T-30 Urbanización Atlanterra", sin visar (28/07/2017, rgto. 8505).
7. Planos del "TRF de Vivienda Unifamiliar Aislada en Tarifa, Parcela T-30 Urbanización Atlanterra", sin visar (28/07/2017, rgto. 8506).
8. "Reformado al TRF de Vivienda Unifamiliar Aislada en Tarifa, Parcela T-30 Urbanización Atlanterra", sin visar (26/01/2018, rgto. 958).
9. "TRF de Vivienda Unifamiliar Aislada en Tarifa, Parcela T-30 Urbanización Atlanterra", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 14 de marzo de 2018 con número 1403180157017 (14/03/2018, rgto. 2747).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 19/02/2016, 20/05/2016, 03/07/2017, 30/01/2018 y 06/04/2018, éste último en sentido favorable.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 26/02/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 09/04/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ANDREAS PATRICK ABT, en representación de ZARID INVESTMENTS & DEVELOPMENTS S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, SITO EN LA URB. ATLANTERRA, PARCELA T-30.

Antes del inicio de obras deberá presentar:

-Proyecto de Ejecución visado que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 47/2007, de 19 de enero, plan de control de calidad...) y estar de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
- Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

CONDICIONANTES

- Se concede licencia para las obras previstas en el “TRF de Vivienda Unifamiliar Aislada en Tarifa, Parcela T-30 Urbanización Atlanterra”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 14 de marzo de 2018 con número 1403180157017, y presentado en este Ayuntamiento el 14 de marzo de 2018 y registro de entrada 2747.
- Se deberá disponer de un buzón para la correspondencia.
- El edificio deberá estar señalizado con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 584.909,00€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 18.249,16€.

AUTOLIQUIDACION: 6.474,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 11.775,16€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 23.396,36€.

TOTAL LIQUIDACION: 35.171,52€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 1.950,00€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 6.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 43.121,52€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. L.OBRAS 288/2017. TAPAR GRIETAS EN CUBIERTA Y PAREDES Y SUSTITUCION VENTANAS, SITO EN PUERTOLLANO, SOLICITADO POR D. FRANCISCO RIOS MOYA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/288

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO RIOS MOYA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- TAPAR GRIETAS EN CUBIERTA Y PAREDES Y SUSTITUIR VENTANAS.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: PUERTOLLANO.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe de la Policía Local, de fecha 11/08/2017.
- Informes del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17/08/2017 y 16/11/2017, este último en sentido favorable.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 07/11/2017.
- Informe del Parque Natural de los Alcornocales, de fecha 25/01/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 26/03/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. FRANCISCO RIOS MOYA, la licencia de obras solicitada, consistente en TAPAR GRIETAS EN CUBIERTA Y PAREDES Y SUSTITUIR VENTANAS, con emplazamiento en PUERTOLLANO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE UN RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ENCLAVADO.

CONDICIONANTES:

NO SE AUTORIZAN OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y/O REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE REFERENCIA, SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA CUBIERTA EXISTENTE

-QUE LAS OBRAS QUE SE INFORMAN SON LAS ÚNICAS AUTORIZADAS; EN CUALQUIER CASO, AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, BIEN POR PRODUCIRSE ALGÚN IMPREVISTO (DERRUMBE DE ESTRUCTURAS, MUROS DE CARGA, ETC, O

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



AQUELLAS QUE NO ESTÉN CONTEMPLAS EN LA SOLICITUD Y EL PRESENTE INFORME NO SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA, PARA LAS CUALES, SE PROCEDERÁ PUES, A INCOAR EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVA DE PARALIZACIÓN DE OBRAS Y ORDEN DE DEMOLICIÓN SI NO FUESEN LEGALIZABLES.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.630,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 93,89€.

AUTOLIQUIDACION: 20,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 73,89€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 105,20€

TOTAL LIQUIDACION: 179,09€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 229,09€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





3.3. L.OBRAS 317/2017. VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, SITO EN PARCELA S-50 CABO DE PLATA, SOLICITADO POR DARUAN GROUP HOLDING SLU

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/317

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. DAVID RUIZ DE ANDRES, en representación de DARUAN GROUP HOLDING S.L.U., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: URB ATLANTERRA CABO DE PLATA S-50.

Documentación:

1. “Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Cabo de Plata, Parcela S-50, Urbanización Atlanterra, Tarifa (Cádiz)”, con Memoria, Estudio de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de Residuos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 1 de agosto de 2017 con número 0108170194317, y con Planos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 27 de julio de 2017 con número 2707170194317 (04/08/2017, rgto. 8715).
2. Declaración responsable del promotor de conocimiento del contenido del Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y de poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier incidencia que pueda ocurrir en el uso de las instalaciones de piscina previstas en el proyecto, según se indica en el artículo 13 de dicho Real Decreto (28/08/2017, rgto. 9404).
3. “Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Cabo de Plata, Parcela S-50, Urbanización Atlanterra, Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 21 de diciembre de 2017 con número 2112170194317 (21/12/2017, rgto. 13368).
4. “Memoria Técnica Complementaria al Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Cabo de Planta – Tarifa – Cádiz. Parcela S-50 Urbanización Atlanterra. 11391 – Tarifa (Cádiz), visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 1 de febrero de 2018 con el número 0102180194317 (01/02/2018, rgto 1201).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 22/11/2017, 19/01/2018 y 23/03/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 26/03/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 05/04/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





1º.- CONCEDER a D. DAVID RUIZ DE ANDRES, en representación de DARUAN GROUP HOLDING S.L.U. la licencia de obras solicitada, consistente en VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA , con emplazamiento en URB ATLANTERRA CABO DE PLATA S-50.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

-Documentación complementaria al Proyecto de Ejecución presentado en el que se subsane la deficiencia indicada en el apartado “F. Consideraciones a la documentación técnica presentada”:

“En general, el contenido del proyecto de ejecución presentado se ajusta a lo previsto en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación para proyectos básicos y de ejecución. No obstante se han detectado las siguientes deficiencias, que deberán subsanarse en una documentación complementaria al Proyecto de Ejecución antes del inicio de las obras:

En la memoria justificativa del Cumplimiento del Código Técnico, en el apartado relativo al documento básico de Ahorro de Energía, se justifica que con las soluciones adoptadas el edificio alcanza las prestaciones relativas a las exigencias básicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio. Este Real Decreto fue derogado por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, vigente en la actualidad y que es el que debe justificarse en el proyecto.”

-Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.

-Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

-Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

CONDICIONANTES PARTICULARES

-Se concede licencia para las obras previstas en el “Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Cabo de Plata, Parcela S-50, Urbanización Atlanterra, Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 21 de diciembre de 2017 con número 2112170194317, presentado con fecha 21 de diciembre de 2017 y registro de entrada 13368, incluyendo el contenido de la “Memoria Técnica Complementaria al Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Cabo de Planta – Tarifa – Cádiz. Parcela S-50 Urbanización Atlanterra. 11391 – Tarifa (Cádiz), visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 1 de febrero de 2018 con el número 0102180194317 y presentada el 1 de febrero de 2018 con registro de entrada 1201.

-La vivienda deberá disponer de un buzón para la correspondencia.

-El edificio deberá señalizarse con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 584.623,52€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

CUOTA: 18.240,25€.
AUTOLIQUIDACION: 5.684,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 12.556,25€

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 23.384,94€.

TOTAL LIQUIDACION: 35.941,19€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 7.925,45€
FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 6.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 49.866,64€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4. L.OBRAS 505/2017. APERTURA DE PUERTA PARA LA LIMPIEZA DEL ESPACIO INTERIOR, SITO EN BDA. JESUS NAZARENO, BLQOUE 5, SOLICITADO POR DÑA. DEMELSA JIMENEZ ALVAREZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/505

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. DEMELSA JIMENEZ ALVAREZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - APERTURA DE PUERTA PARA LA LIMPIEZA DEL ESPACIO INTERIOR
 - Calificación: Obra Menor.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Emplazamiento: BDA JESUS NAZARENO, 5, LOCAL.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/01/2018 y 14/03/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 15/03/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 16/03/18.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. DEMELSA JIMENEZ ALVAREZ, la licencia de obras solicitada, consistente en APERTURA DEL HUECO PARA LA LIMPIEZA Y RETIRADA DE ENSERES, con emplazamiento en BDA. JESUS NAZARENO, 5 LOCAL.

Una vez realizada la limpieza y comprobado por técnico competente el estado de la edificación, se procederá a cerrar el acceso hasta que se presenten los documentos solicitados en el informe técnico de fecha 16/01/2018, que dice lo siguiente: “En relación con las obras solicitadas por Dña. DEMELSA JIMENEZ ALVAREZ, con emplazamiento en BDA JESUS NAZARENO 5, y consistente en:

- TIRAR UN CERRAMIENTO DE UNA PUERTA DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE 2 METROS DE ALTO X 0,60 METROS DE ANCHO Y COLOCAR PUERTA DE ACCESO.

Informe: Que el cerramiento del hueco de puerta que se pretende abrir, lo ejecutó el Ayuntamiento con medios propios como consecuencia de un incendio originado en el interior del inmueble.

El fuego afectó a la estructura del forjado superior, por lo que se apuntaló y tabicó para impedir su uso. No consta que se haya reparado, ni estudiado la afección del fuego al forjado.

Tampoco se presenta documento que garantice el uso de estas dependencias, no consta que sea una vivienda, ni tampoco un local comercial con licencia anterior.

Por tanto, considero que deberá presentarse documento justificativo del uso. Titularidad del local e informe del estado posterior al incendio, que permita emitir informe sobre la viabilidad de la apertura del hueco de puerta.”.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 100,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 3,57€.

AUTOLIQUIDACION: 1,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 2,57€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 4,00€

TOTAL LIQUIDACION: 6,57€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 56,57€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.*
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.*
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.*

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11.-º La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12.-º La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13.-º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.5. L.OBRAS 21/2018. CAMBIAR VENTANA, SITO EN BDA VIRGEN DEL CARMEN, PORTAL 10, 2A, SOLICITADO POR ANTONO MORENO VELASCO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/21

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANTONIO MORENO VELASCO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - CAMBIAR VENTANA DE 1.20 X 1.35 METROS EN LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: BDA VIRGEN DEL CARMEN, 10, 2A.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 05/02/2018.
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/03/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 20/03/2018.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 21/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ANTONIO MORENO VELASCO, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIAR VENTANA DE 1.20 X 1.35 METROS EN LA VIVIENDA, con emplazamiento en BDA VIRGEN DEL CARMEN, 10, 2A, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor ocupando una superficie de 3m2 por un periodo de 2 días.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.
Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 250,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 8,93€.

AUTOLIQUIDACION: 2,50 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 6,43€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 10,00€

TOTAL LIQUIDACION: 16,43€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN BDA. VIRGEN DEL CARMEN

IMP. (€): 5€

DURACION: 2 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 221,43€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.6. L.OBRAS 23/2018. SUSTITUCION DE 5 VENTANAS, SITO EN CALLE BATALLA DEL SALADO, 31, 1º, SOLICITADO POR D. ANTONIO JESUS PERALTA GARCIA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/23

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANTONIO JESUS PERALTA GARCIA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-CAMBIO DE 5 VENTANAS.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CALLE BATALLA DEL SALADO, 31, 1º.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 05/02/2018.

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 21/03/2018.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 23/03/2018.

- Informe Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 23/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ANTONIO JESUS PERALTA GARCIA, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIO DE 5 VENTANAS, con emplazamiento en CALLE BATALLA DEL SALADO, 31, 1º, y la ocupación de la vía pública para corte de calle, ocupando una superficie de 15 metros lineales por un periodo de 1 día.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.100,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 146,37 €.

AUTOLIQUIDACION: 41,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 105,37€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 164,00€

TOTAL LIQUIDACION: 269,37€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CORTE DE CALLE

IMP. (€): 30€ DURACION: 1 DIA SUP: 15M.L.

TOTAL LIQUIDACION: 30€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 180,00€.

TOTAL A INGRESAR: 499,37€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.7. L.OBRAS 25/2018. SUSTITUCION DE VENTANAS, SITO EN BDA VIRGEN DEL CARMEN, 7, BAJO IZDA, SOLICITADO POR D. JOSE MANUEL HIDALGO GOINZALEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/25

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE MANUEL HIDALGO GONZALEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-SUSTITUCION DE 3 VENTANAS

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: BDA VIRGEN DEL CARMEN, 7, BAJO IZDA.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 05/02/2018.

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 21/03/2018

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 23/03/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 23/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE MANUEL HIDALGO GONZALEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE 3 VENTANAS, con emplazamiento en BDA VIRGEN DEL CARMEN, 7, BAJO IZDA, y la ocupación de la vía pública, para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 2 días.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.157,50€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 41,32€.

AUTOLIQUIDACION: 6,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 35,32€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 46,30€

TOTAL LIQUIDACION: 81,62€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN BDA VIRGEN DEL CARMEN

IMP. (€): 5€

DURACION: 2 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 286,62€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





c) Facultativos que dirigen la obra.
d) Contratista de las obras.
m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.8. L.OBRAS 28/2017. QUITAR SUPLEMENTO DE CEMENTO Y NIVELAR SOLERIA, SITO EN CALLE NUMANCIA, 5OLICITADO POR D. JUAN LUIS ARAUJO HERRERA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/28

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN LUIS ARAUJO HERRERA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - QUITAR SUPLEMENTO DE CEMENTO DE 15 CM DEBAJO DE PLATAFORMA Y PONER EL SUELO A NIVEL ORIGINAL DE 8 METROS X 5 METRO DE ANCHO.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE NUMANCIA, 15.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 26/03/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 26/03/2018.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN LUIS ARAUJO HERRERA, la licencia de obras solicitada, consistente en QUITAR SUPLEMENTO DE CEMENTO DE 15 CM DEBAJO DE PLATAFORMA Y PONER EL SUELO A NIVEL ORIGINAL DE 8 METROS X 5 METRO DE ACHO, con emplazamiento en CALLE NUMANCIA, 15.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 250,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 8,93€.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





AUTOLIQUIDACION: 2,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 6,93€

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 10,00€

TOTAL LIQUIDACION: 16,93€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 66,93€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.9. L.OBRAS 31/2018. SUSTITUCION DE VENTANA SITO EN BDA. JESUS NAZARENO, BLOQUE 7, 2º, SOLICITADO POR D. FRANCISCO JAVIER ORTIZ CANAS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/31

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO JAVIER ORTIZ CANAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - CAMBIO DE VENTANAS DE ALUMINIO POR OTRA DE 2.60 X 1.57 EN LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: BDA JESUS NAZARENO, 7, 2C.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 26/03/2018
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha .26/03/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. FRANCISCO JAVIER ORTIZ CANAS, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIO DE VENTANAS DE ALUMINIO POR OTRA DE 2.60M. X 1.57M. EN LA VIVIENDA, con emplazamiento en BDA JESUS NAZARENO, 7, 2C.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 300,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 10,71€.

AUTOLIQUIDACION: 3,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 7,71€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 12,00€

TOTAL LIQUIDACION: 19,71€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 69,71€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





3.10. L.OBRAS 32/2018. REFORMA EXTERIOR VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITO EN ADA CABO DE PLATA, 40, SOLICITADO POR EL PEÑON INVEST S.L.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/32

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de EL PEÑON INVEST S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - MODIFICACIONES EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA. SUSTITUCION DE ESCALERA DE ACCESO A PLANTA BAJA DESDE EL JARDIN. MODIFICACION DE RASANTE DEL APARCAMIENTO DESDE EL VIAL.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CABO DE PLATA, 40.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 26/03/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/03/2018.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha

1º.- CONCEDER a EL PEÑON INVEST SL, la licencia de obras solicitada, consistente en MODIFICACIONES EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA. SUSTITUCION DE ESCALERA DE ACCESO A PLANTA BAJA DESDE EL JARDIN. MODIFICACION DE RASANTE DEL APARCAMIENTO DESDE EL VIAL, con emplazamiento en CABO DE PLATA, 40.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 29.775,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 1.363,70€.

AUTOLIQUIDACION: 297,75 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 1.065,95€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 1.191,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





TOTAL LIQUIDACION: 2.256,95€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 2.356,95€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- *De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.*

5º.- *La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.*

6º.- *La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

7º.- *La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.*

8º.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.*

9º.- *La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:*

- a) *Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.*
- b) *Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.*
- c) *Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.*

10º.- *El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.*

11º.- *La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



15º.- *Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.*

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.11. L.OBRAS 50/2018. SUSTITUCION SOLERIA, ALICATADO, ENFOSCADO Y PINTOR Y SUSTITUCION PUERTA, SITO EN CALLE TINTO, 1, SOLICITADO POR D. MIGUEL FIGUERA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/50

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MIGUEL FIGUERA ÁLVAREZ, representado por D. ALVARO JESUS GARCIA LOPEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- SUSTITUCION DE SOLERIA, ALICATADO, REPARACION DE ENFOSCADO, PINTADO Y SUSTITUCION DE PUERTA.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: CALLE TINTO, PUERTA 1.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 26/013/2017
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/03/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 28/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. MIGUEL FIGUERA ÁLVAREZ, representado por D. ALVARO JESUS GARCIA LOPEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE SOLERIA, ALICATADO, REPARACION DE ENFOSCADO, PINTADO Y SUSTITUCION DE PUERTA,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



con emplazamiento en CALLE TINTO, PUERTA 1.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.200,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 42,84€.

AUTOLIQUIDACION: 5,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 37,84€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 48,00€

TOTAL LIQUIDACION: 85,84€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 135,84€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -		



h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.12. L.OBRAS 68/2018. DERRIBO DE PARED MEDIANERA DE DOS APARTAMENTOS, SITO EN LA CALLE ALMADRABA URB. LAS CAÑAS II Nº52, SOLICITADO POR DÑA GRACIELA WICKES

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/68

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. GRACIELA WICKES, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - DERRIBO DE PARED MEDIANERA DE DOS APARTAMENTOS EN DOS HUECOS PARA UNIFICAR DOS APARTAMENTOS EN LA VIVIENDA
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: URB LAS CAÑAS II, 52.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 10/04/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 11/04/2018.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11/04/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. GRACIELA WICKES , la licencia de obras solicitada, consistente en DERRIBO DE PARED MEDIANERA DE DOS APARTAMENTOS EN DOS HUECOS PARA UNIFICAR DOS APARTAMENTOS EN LA VIVIENDA, con emplazamiento en URB LAS CAÑAS II, 52.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.161,60€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 41,47€.

AUTOLIQUIDACION: 11,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 30,47€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 46,46€

TOTAL LIQUIDACION: 76,93€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 80,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 156,93€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- a) *Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.*
- b) *Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.*
- c) *Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.*
- d) *Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.*
- e) *Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.*
- f) *La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.*
- g) *Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).*
- h) *El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.*
- i) *Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.*
- j) *El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- k) *Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.*
- l) *En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.*
- m) *Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.*
- n) *Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.*
- 15°.- *Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.*
- 16°.- *Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.*
- 17°.- *En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.13. Licencias de Ocupación 2016/56 . VIVIENDA, SITO EN CALLE SILOS, 22 BAJO, SOLICITADO POR D. RAFAEL PEINADO RODRIGUEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. RAFAEL PEINADO RODRIGUEZ, relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:
Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.
Referencia catastral: 5588308TE6858N0001HU

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico, de fecha 22/09/2016.
- Informe de la Asesora Jurídica, de fecha 16/02/2017.
- Informe de Gestión Tributaria de fecha 20/02/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE SILOS, N°. 2, BAJO, solicitado por D. RAFAEL PEINADO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR EL PRESENTE DECRETO AL INTERESADO.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA: 50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.14. CA-OA-2015.88 PROP CALIF. AMB. OBRAS E IMPLANTACION OBRADOR PASTELERIA "PASTELERIA BERNAL" EN C. NAVAS DE TOLOSA, 1 DE TARIFA. TITULAR: JUAN RAMON BERNAL SILVA

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente:CA-OA-2015/88.

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN RAMÓN BERNAL SILVA relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de Actividad se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras
Actividad: OBRADOR DE PASTELERÍA "PASTELERÍA BERNAL"
Ubicación: C/. NAVAS DE TOLOSA, NÚM. 1, DE TARIFA.

1.-Con fecha 26.06.2015-decreto 002177/2015, se admite a trámite las solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativas a actividad calificada, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.

2.- Se han aportado al expediente la siguiente documentación e informes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Solicitud de licencia de apertura y anexo, con entrada en fecha 29.04.2015.
- Proyecto de traslado de actividad obrador de pastelería, visado, con entrada en fecha 29.04.2015.
- Informe sanitario del Sr. Farmacéutico (favorable sobre proyecto), con entrada en fecha 06.07.2015-7711, en el que se indica: "(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación, SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D. 3484/2000, R.D. 2207/1995, R.D.202/2000), y por tanto, se emite un informe FAVORABEL sobre él. Por otro lado, se informa al promotor de que la situación de las distintas dependencias conlleva a un flujo de materias y trabajo que podría comprometer la seguridad alimentaria del establecimiento, por lo que se aconseja la reubicación de las dependencias de limpieza y de envases a la entrada del mismo. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos."
- Certificación (resultado de la información pública sin alegaciones), expedida en fecha 02.09.2015.
- Oficio de la Presidencia del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz y anexo (informe del Sr. Jefe de Zona del Campo de Gibraltar del citado Consorcio, de fecha 14.06.2016), con entrada en fecha 20.06.2016-r.g.e.8002, en el que se indica:"(...) y tras estudio de la nueva documentación se informe que el proyecto aportado cumple con los requisitos mínimos de seguridad contra incendios establecidos en el R.D. 2267/2004 RSCEI. Conforme al artículo 5 del R.D. 2267/2004 RSCEI, deberá aportar un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan. En dicho certificado deberá figurar, además, la tipología, superficie construida y el desarrollo del cálculo del nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial (teniendo en cuenta las distintas zonas y usos del mismo conforme al apartado 2 del Anexo 1 del RSCEI). Incluirá además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s habilitada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por este tipo de empresa. Deberá aportar copia de la ficha técnica descriptiva (modelo Seguridad Contra Incendios de la Junta de Andalucía) de las instalaciones de protección contra incendios ejecutadas en el establecimiento, con el registro de la Consejería competente en Industria de la Junta de Andalucía."
- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12.12.2017, en el que se indica:"(...) 3.- CONCLUSIONES: 3.1 ACTIVIDAD: 1.- La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable, se informa favorablemente la siguiente actividad calificada: "OBRADOR DE PASTELERÍA." MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: EMISIONES ATMOSFÉRICAS: -Cumplir los límites de emisiones atmosféricas, empleando los equipos de extracción con filtros adecuados y manteniéndolos en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 | Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





condiciones óptimas de funcionamiento. EMISIONES HÍDRICAS: - Los aceites usados no deben ser nunca vertidos a la red de saneamiento, se deben gestionar a través de un gestor autorizado. ENVASADO: - Establecer controles sobre los materiales de envasado y empaquetado para que estén libres de contaminantes. 3.2 OBRAS: - Las obras (legalización) sobre la edificación propuesta, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U., por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. *Adaptación de local para obrador de pastelería según el proyecto técnico y anexos aportados.* 3.3 INICIO ACTIVIDAD: Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple que la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TÉCNICO, además de estar en condiciones para iniciar la actividad. 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 4.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la instalación de aire acondicionado, según el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA 5.- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento debiendo de incluirse los documentos técnicos exigidos para el inicio de actividad según el informe de fecha de entrada 20.06.2016. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACION: 0,00 € OBRAS Y 200,00 € ACTIVIDAD. VALORACIÓN: 6.891,84 €. FIANZA OBRA: 0,00 EUROS . FIANZA RESIDUOS: 180,00 EUROS . AFORO: 8 PERSONAS”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, de fecha 06.02.2018, en el que se indica: “(...) Por lo puesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 12.12.2017. b).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad solicitada, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 12.12.2017. c).- Procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 12.12.2017. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el subapartado 3.3 (inicio actividad) del apartado 3 (conclusiones), concretamente en los números 1 a 5 de la parte final del informe técnico de fecha 12.12.2017.”
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 21.03.2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de OBRADOR DE PASTELERÍA, con nombre comercial “PASTELERÍA BERNAL”, con emplazamiento en c/. Navas de Tolosa, núm. 1 DE TARIFA, en materia ambiental, con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 12.12.2017. (MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: EMISIONES ATMOSFÉRICAS: -Cumplir los límites de emisiones atmosféricas, empleando los equipos de extracción con filtros adecuados y manteniéndolos en condiciones óptimas de funcionamiento. EMISIONES HÍDRICAS: - Los aceites usados no deben ser nunca vertidos a la red de saneamiento, se deben gestionar a través de un gestor autorizado. ENVASADO: - Establecer controles sobre los materiales de envasado y empaquetado para que estén libres de contaminantes)

SEGUNDO: Autorizar la implantación de la actividad de OBRADOR DE PASTELERÍA, con nombre comercial “PASTELERÍA BERNAL”, con emplazamiento en C/. NAVAS DE TOLOSA, NÚM. 1 DE TARIFA, con vigencia indefinida, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- D. JUAN RAMÓN BERNAL SILVA, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras a D. JUAN RAMÓN BERNAL SILVA, para ejecutar las obras solicitadas, obras (legalización) *Adaptación de local para obrador de pastelería según el proyecto técnico y anexos aportados, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





12.12.2017 e informe jurídico de fecha 06.02.2018. y Condicionantes generales:

- 3.2.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente los documentos técnicos (planos y/o anexos) visados por el Colegio Oficial que corresponda que, en su caso, hayan sido aportados al expediente sin visar.
- 3.2.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 3.2.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.
- 3.2.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 3.2.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 3.2.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 3.2.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
- Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
 - Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 3.2.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 3.2.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 3.2.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 3.2.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 3.2.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Ofician Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Impuesto construcciones, instalaciones y 275,67

AUTOLIQUIDACIÓN:68,91€
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 6.891,8400€

EXPEDIENTE:OA-88/2.015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	ORAS	452,8	0	452,8

CUOTA RESULTANTE:452,80€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS:180,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:632,80€
(452,80+180,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si la liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

QUINTO: Para al inicio de la actividad de OBRADOR DE PASTELERÍA, con nombre comercial " PASTELERÍA BERNAL", CON EMPLAZAMIENTO EN C/. NAVAS DE TOLOSA, NÚM. 1, DE TARIFA, con vigencia indefinida, con un AFORO TOTAL DE 8 PERSONAS, una vez

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante Resolución de la Alcaldía, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura:

- 1.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple que la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TÉCNICO, además de estar en condiciones para iniciar la actividad.
- 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.
- 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- 4.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la instalación de aire acondicionado, según el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA
- 5.- Deberá de incluirse los documentos técnicos exigidos para el inicio de actividad según el informe de fecha de entrada 20.06.2016

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los informes de inspección ocular (sanitario, de bomberos y técnico) e informe jurídico.

SEXTO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

SÉPTIMO: El presente acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, se dará traslado del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.15. DR-AI-2016.124 ACEPTAR DESISTIMIENTO PRESENTADO POR INTERESADA Y ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES DE LA TRAMITACION DE EXPEDIENTE DE DECLARACION RESPONSABLE PARA LA LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO REGALO O RECLAMO, "LOLITA", EN CALLE COLON, 18 . TITULAR FÁTIMA RODRÍGUEZ MOLINA

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Departamento: OFICINA TÉCNICA
EXPDTE: DR-AI-2016/124

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de DÑA. FATIMA RODRIGUEZ MOLINA relativo a Declaración Responsable **presentada con fecha 02.08.2016-r.g.e.9800 de licencia de apertura para el desarrollo de la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO, REGALO O RECLAMO, EPÍGRAFE 653.3**, en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICENCIA DE APERTURA PRESENTADA CON FECHA 02.08.2016.

Actividad: COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO, REGALO O RCLAMO, CON NOMBRE COMERCIAL "LOLITA", de Tarifa (Cádiz).

Emplazamiento: C/. COLÓN, 18, dentro del casco histórico de Tarifa.

Legislación aplicable: Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios).

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Solicitud de Declaración Responsable con r.g.e 27.02.2015-2405 para el ejercicio de la actividad solicitada, aportándose proyecto de actividad del local visado, copia de solicitud de fraccionamiento de deuda en periodo voluntario con r.g.e. 9801 02.08.2016 y diligencia de fecha 09.08.2016 extendida por el agente de la Policía Local con carnet profesional 6051 haciendo constar que dicho establecimiento dispone de copia de declaración responsable expuesta al público.

- Consta escrito con r.g.e 11655- 27.09.2016 de la interesada solicitando el desistimiento y archivo del expediente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- En fecha 19.10.2016 emite informe los Agentes de la Policía Local, con credencial 6023 y 6030 en el que se informa: "(...) Que girada visita de inspección, se puede comprobar que en dicha dirección no se está ejerciendo dicha actividad. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan."

- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 21.11.2016, en el que se indica: "(...) Con fecha 19 de Octubre de 2016 se emite informe de la Policía Local en el que se indica que no se está realizando dicha actividad. En los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente cuando lo solicitó y en el artículo 94, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (vigente en la actualidad) el desistimiento es una de las formas de acabar un procedimiento, debiendo quedar constancia de ello, como así ocurre. Por todo lo anteriormente expuesto, estimo que sí se le puede conceder el desistimiento solicitado, con respecto a la licencia solicitada."

- Consta informe del área de Gestión Tributaria de fecha 19.03.2018 sobre la liquidación del fraccionamiento de la actividad resultando 0,00 €.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adaptación del siguiente acuerdo:

1.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la interesada y acordar el archivo de las actuaciones, del expediente de DECLARACION RESPONSABLE de licencia municipal de apertura para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO, REGALO O RECLAMO, "LOLITA", SITO EN C/. COLÓN, 18 DE TARIFA.

2.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.16. AI.2016.156 LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN Y DE APERTURA PARA INICIO DE LA ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRO OSTEÓPATA , NOMBRE COMERCIAL -OSTEÓPATA TARIFA- SITO EN CALLE SAN ISIDRO, 16 DE TARIFA. . TITULAR CEDRIC MAURICE LUCIEN ÁLVAREZ.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





DEPARTAMENTO: OFICINA TÉCNICA
EXPDTE.: AI-Licencias de Actividades 2016/156

Dada cuenta del expediente iniciado a instancia de D. CEDRIC MAURICE LUCIEN ÁLVAREZ relativo a solicitud de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

1).-Objeto: LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACION Y APERTURA PARA INICIO DE LA ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Actividad: CENTRO OSTEÓPATA, con nombre comercial "OSTEÓPATA TARIFA."

Ubicación: C/.SAN ISIDRO, NÚM. 16 ESQUINA CON C/. NUMANCIA, DE TARIFA (CÁDIZ)

2).- Con fecha 13.03.2017 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aceptó el desistimiento presentado por D. Cedric Maurice Lucien Álvarez acordándose archivo de las actuaciones del expediente de Declaración Responsable núm.DR-AI-OA-2015/35 para la actividad de Salón de belleza en C/. San Isidro, 16 de Tarifa.

3).- Con r.g.e. 13210-02.11.2016 se presenta solicitud de actividad y obras, aportándose proyecto técnico en fecha 06.04.2017 para la nueva actividad que se tramita en el presente expediente y solicitando el interesado que toda la documentación del expdte. DR-AI-OA.2015/35 sea adjuntada a éste.

3.-.- Informes que constan en el expediente:

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 04.07.2017, en el que concluye: "(...) 1.-La implantación de la actividad e inicio de actividad, conforme al proyecto/certificado técnico y anexos aportados, en el local indicado, es urbanísticamente viable. "CENTRO OSTEOPATA". 2.- Deberá constar informe Sanitario de inspección favorable. AFORO: 7 PERSONAS."

- Consta de fecha 05.12.17 y con r.g.e. 12904-07.12.2017 informe sanitario de Inspección Ocular en el que se indica: "(...) Tras la inspección ocular del establecimiento, y habiéndose subsanado las siguientes deficiencias SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Decreto 71/2017), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él.

- Informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con fecha 15.01.2018, en el que se indica: "(...) Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para el inicio de actividad de local destinado a Centro Osteópata en calle San Isidro, nº 16, no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada."

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 08.02.2018, en el que se concluye: “(...) PRIMERA.- Informar en sentido favorable el INICIO DE ACTIVIDAD de LA ACTIVIDAD DE CENTRO OSTEÓPATA con nombre comercial: “OSTEÓPATA TARIFA”, sito en local comercial emplazado en C/ SAN ISIDRO nº 16, TARIFA (CÁDIZ); TITULAR: D. CEDRIC MAURICE LUCIEN ÁLVAREZ. SEGUNDA.- En cuanto al órgano competente, corresponde al Alcalde la concesión de la presente licencia, en virtud de la competencia que le confiere el art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”

- Informe de fecha 02.04.2018 emitido por la Sra. Jefa del área de Gestión Tributaria sobre la liquidación

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a D. CEDRIC MAURICE LUCIEN ÁLVAREZ, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN Y DE APERTURA, para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de **CENTRO OTEÓPATA con nombre comercial “OSTEÓPATA TARIFA”**, en establecimiento sito en C/ SAN ISIDRO, 16, de esta Ciudad, con vigencia indefinida, conforme se indica anteriormente en el apartado “3.-Informes que constan en el expediente.”

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

IMPORTE	EPIGR.	BASE	BONIF.
Actividades EPIGRAFE A1 740%	944	516,3000	0,00
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular			1,0000
88,50			0,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 716,02€

EXPEDIENTE: AI-156/2.016

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2018	Tasa apertura	3193,1	0
			3193,1

CUOTA RESULTANTE: 3.193,10 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

TERCERO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal

CUARTO: EL presente acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.17. CT-2017.148 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A TIENDA DE COMPLEMENTOS DEL HOGAR , SITO EN CALLE BATALLA DEL SALADO, 44, CON NOMBRE COMERCIAL -INFINISEA- A FAVOR A DE SOTOREVES , S.L.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Departamento: Oficina Técnica
Expdte. CT -Licencias de Actividades 2017/148

Se da cuenta del expediente que se inicia por solicitud presentada por la parte interesada, en fecha 28.09.2017, con r.g.e. 10358 solicitando el CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





LICENCIA MUNICIPAL APERTURA Y DEL NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD DE TIENDA DE COMPLEMENTOS DEL HOGAR , CON NOMBRE COMERCIAL “ MI CASA ” A “ INFINISEA” SITO EN C/.BATALLA DEL SALA, NÚM.44 CON LICENCIA DE APERTURA CONCEDIDA DÑA. SARA ARENAS GONZÁLEZ MENDIONDO (EXPDTE DR-AI-OA-2013/135) A FAVOR DE SOTOREVES, S,L.

En el citado expediente se observa:

1) Aporta la siguiente documentación:

- Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
- Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad.
- Copia auténtica de su D.N.I/N.I.E/PASAPORTE, o acreditando ser administrador/persona autorizada por la sociedad que solicita el cambio, mediante apoderamiento y escrituras de constitución de la sociedad/documento fiscal.
- Copia de la cartulina de licencia, concedida a Dña. Sara Arenas González Mendiondo, en fecha 08.11.2013 por Decreto de la Alcaldía núm. 004232/2013 con expdte: DR-AI-OA-2013/135 para TIENDA DE COMPLEMENTOS DEL HOGAR; así como escrito de conformidad del anterior titular al cambio solicitado.
- Contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.

2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:

- Informe con fecha 18.10.2017 de inspección ocular al establecimiento sito en C/. Batalla del Salado, 44 emitido por los Agentes de la Policía Local con número de carnet profesional 6023 y 6030, en el que se indica: “ No lleva cerrado más de seis meses. La actividad que se realizará será la misma que tenía concedida la licencia anterior. El número del local es el 44-A. No se han realizado obras.”
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 22.11.2017
- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 27.03.2018, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procede la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de SOTOREVES,S,L, para la actividad de TIENDA DE COMPLEMENTOS PARA EL HOGAR, en local sito en calle Batalla del Salado, 44, de Tarifa”. b). – La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: TIENDA DE COMPLEMENTOS PARA EL HOGAR, NOMBRE COMERCIAL “INFINISEA”.

EMPLAZAMIENTO: C/. BATALLA DEL SALADO, 44-A, DE TARIFA.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la Licencia municipal de apertura de la actividad de TIENDA DE COMPLEMENTOS PARA EL HOGAR , Y DEL NOMBRE COMERCIAL “MI CASA” en establecimiento sito en C/. BATALLA DEL SALADO 44-A, de Tarifa, a favor de SOTOREVES, S.L con nombre comercial “INFINISEA”.

SEGUNDO.-

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.
- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.
- Advertir al interesado de que, la validez y eficacia la licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros-, está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 370,00€
EXPEDIENTE: CT-148/2.017

CUOTA RESULTANTE: 0,00€

QUINTO.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.18. OA.179.2017 LICENCIA OBRAS Y LICENCIA DE OCUPACION DE VÍA PÚBLICA CONCEDIDA A FEGARALZA, SLU, SIITO EN ESTABLECIMIENTO TARIFA KITE HOSTEL, CALLE AMOR DE LOS RÍOS, 9 DE TARIFA

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Oficina Técnica.
Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/179

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. Fernando Alcobilla Zapatero en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





representación de FEGARALZA, S.L.U, relativo a solicitud de licencia municipal de obras y licencia municipal de ocupación de vía pública en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- MODIFICACIÓN DE UN BAÑO DE DISCAPACITADOS DE 2,5 X 1,9 M2 DEL ESTABLECIMIENTO “TARIFA KITE HOSTEL”, SEGÚN PLANOS APORTADOS.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: C/. AMADOR DE LOS RIOS, 9 DE TARIFA
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Consta informe de fecha 24.01.2018 del Sr. Arquitecto Técnico 1 en el que concluye en síntesis: “(...) 3.- CONCLUSIONES: “(...) Que se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras(art.149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente y cumplen las condiciones de distribución interior de los baños que se determinan en el Decreto de accesibilidad 293/ 2009 del 7 de Julio de la Junta de Andalucía, por tanto, estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. FIANZA:0,00€ VALORACIÓN: 1.500,00€. FIANZA RESIDUOS: 80,00€.”

- Informe favorable del Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 19.02.2018, en el que se indica: “(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria de 21.02.2018.

- Informe de patrimonio de fecha 20.03.2018 sobre la ocupación de vía pública por instalación de contenedor en C/. Amador de los Rios, 9 ocupando una superficie de 3m2 y durante 1 día .

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a FEGARALZA S.L.U, la licencia de obras solicitada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, consistente en MODIFICACIÓN DE UN BAÑO DE DISCAPACITADOS DE 2,5 X 1,9 M2 DEL ESTABLECIMIENTO “TARIFA KITE HOSTEL”, SEGÚN PLANOS APORTADOS, CON EMPLAZAMIENTO DE LA C/AMADOR DE LOS RIOS. 9 DE TARIFA (CÁDIZ), según informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico y el Sr. Asesor Jurídico.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





2º.- AUTORIZAR a FEGARALZA, S.L, la ocupación de vía pública para la instalación de CONTENEDOR en C/. AMADOR DE LOS RIOS , 9, ocupando por una superficie de 3m2 y por una duración de 1 día, con las siguientes condiciones:

2.1.- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

2.2.- La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

2.3.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en que se encontraba cuando se confirió el permiso.

2.4.- Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.5.- El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada.

2.6.- El incumplimiento de la obligación de pago de la liquidación, que se aprueba en el punto tercero de este decreto, supondrá la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.7.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

2.8.- La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

2.9.- El incumplimiento de alguna de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€	53,55
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4%	60,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 15,00€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 1.500,00€

EXPEDIENTE: OA- 179/2.017

Ejercicio	Con. Tributario	98,55	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	OBRAS			0	98,55

CUOTA RESULTANTE: 98,55 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





FIANZA GESTIÓN RESIDUOS: 80,00€

Detalles de liquidación de la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

Contenedores, cubas (mes)				5,00
EXPEDIENTE: OA-179/2017				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Ocupación vía pública	5,00	0	5,00

CUOTA RESULTANTE: 5,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: 155,00€. (150€ FIANZA OVP)

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 333,55 € 98,55 +80,00+5,00+150,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
 CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.19. L.OBRAS 188/2017. VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENTE Y PISCINA, SITA EN PARCELA R88 ATLANTERRA SOLICITADO POR D. PHILLIP GHERIERE

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/188

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D- LOUIS PHILIPPE JOZEF GHEKIERE, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA Y PISCINA.
- Calificación: Obra Mayor.
- Emplazamiento: PARCELA R88, URB. ATLANTERRA, SA-3.

Documentación:

1. “Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Exenta en Parcela R-88 de Urb. Atlanterra, Tarifa (Cádiz)”, sin visar, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de Residuos (03/05/2017, rgto. 4827).
2. “Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Exenta en Parcela R-88 de Urb. Atlanterra, Tarifa (Cádiz)”, sin visar, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de Residuos (18/12/2017, rgto. 13176).
3. “Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Exenta en Parcela R-88 de Urb. Atlanterra, Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 22 de enero de 2018 con número 2201180260817, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de Residuos (24/01/2018, rgto. 826).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 22/11/2017, 11/01/2018 y 22/02/2018, este último en sentido favorable.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 28/03/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 02/04/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. PHILIP JOHAN P. GHEKIERE Y DÑA. FRANCESCA VAN LANDUYT, la licencia de obras solicitada, consistente en VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA Y PISCINA, con emplazamiento en la URBANIZACION ATLANTERRA, SECTOR SA-3, PARCELA R-88.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

-Proyecto de Ejecución visado, en el que se subsanen las deficiencias señaladas en el apartado “F. Consideraciones a la documentación técnica presentada”:

“En general, el contenido del proyecto presentado se ajusta a lo previsto en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación. No obstante se han detectado las siguientes deficiencias, que deberán ser subsanadas en el correspondiente proyecto de ejecución:

En la documentación gráfica, no se incluyen plantas generales acotadas.

En la documentación gráfica, las cotas de nivel de las secciones AA' y BB, en la parte enterrada de la edificación, presentan errores de correspondencia con los niveles indicados en las plantas.”

Y que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 47/2007, de 19 de enero, plan de control de calidad...) y estar de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa.

-Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.

-Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

-Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 446.299,08€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 13.924,53€.

AUTOLIQUIDACION: 4.884,45 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 9.040,08€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 17.851,96€.

TOTAL LIQUIDACION: 26.892,04€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 3.685,24€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 4.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 34.577,28€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.20. OA.2017.180 LICENCIA OBRAS PARA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES DE AGUA CALIENTE EN AZOTEA DE 2 X 405M2 EN ESTABLECIMIENTO HOSTEL TARIFA KITE, SITO EN CALLE AMADOR DE LOS RIOS, 9 DE TARIFA. TITULAR FEGARALZA, SLU

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Oficina Técnica.

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/180

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. Fernando Alcobilla Zapatero en representación de FEGARALZA,S.LU relativo a solicitud de licencia municipal de obras en la calle Amador de los Ríos, 9 en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN AZOTEA DE AGUA CALIENTE DE 2 X 4,5 M2 EN ESTABLECIMIENTO “TARIFA KITE HOSTEL”.

- Calificación: Obra Menor.

- Emplazamiento: C/. AMADOR DE LOS RIOS, 9 DE TARIFA

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Consta informe de fecha 19.02.2018 del Sr. Arquitecto Técnico 1 en el que concluye en síntesis: “(...) 3.- CONCLUSIONES: “(...) Que se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras(art.149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, al tratarse de una instalación de placas solares para agua caliente, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. FIANZA: 0,00€ VALORACIÓN: 9.000€. FIANZA RESIDUOS: 100,00€.”

- Informe favorable del Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 19.02.2018, en el que se indica: “(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a FEGARALZA S.L , la licencia de obras solicitada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, consistente en INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN AZOTEA DE AGUA CALIENTE DE 2 X 4,5 M2 EN ESTABLECIMIENTO “TARIFA KITE HOSTEL”, según informe técnico y jurídico que obra en el expediente.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Detalles de la liquidación:

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€ 225,90
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4% 360,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 2,50€
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 9.000,00€
EXPEDIENTE: OA-180/2.017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	OBRAS	583,4	0	583,4

CUOTA RESULTANTE: 583,4€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS: 100
CUOTA A INGRESAR TOTAL: 683,4€ (583,4+100,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- 7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.21. OA-2017.183 LICENCIA OBRAS PARA CAMBIAR TECHO DE ESCAYOLA Y VENTANAS EN BAR LA TAPERÍA , SITO EN CALLE BATALLA DEL SALADO ,47 DE TARIFA Y LICENCIA DE OVP. TITULAR D. ANTONIO TRUJILLO JAEN.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Oficina Técnica.

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/183

Se da cuenta del expediente promovido por D.ANTONIO TRUJILLO JAEN, relativo a solicitud de licencia municipal de obras y licencia municipal de ocupación de vía pública en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- CAMBIO TECHO DE ESCAYOLA Y DE VENTANAS POR DETERIORO EN BAR “LA TAPERÍA” Y Y OVP.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: C/. BATALLA DEL SALADO, 47 DE TARIFA

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Consta informe de fecha 24.01.2.2018 del Sr. Arquitecto Técnico 1 en el que concluye en síntesis: “(...) 3.- CONCLUSIONES: “(...) Que se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras(art.149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente por tanto, estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. FIANZA: 0,00€ VALORACIÓN: 2.045,30€. FIANZA RESIDUOS: 100,00€.”

- Informe favorable del Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 21.02.2018, en el que se indica: “(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria de fecha 26.03.2018.

- Informe de patrimonio de fecha 28.03.2018 sobre la ocupación de vía pública de 3m2 por colocación de contenedor por un periodo de 15 días en la C/.Batalla del Salado, 47.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1º.- CONCEDER a D. ANTONIO TRUJILLO JAEN la licencia de obras solicitada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, consistente en CAMBIO TECHO DE ESCAYOLA Y DE VENTANAS POR DETERIORO EN BAR “LA TAPERÍA”, EN C/BATALLA DEL SALADO, 47 DE TARIFA, según informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico y el Sr. Asesor Jurídico.

2º.- AUTORIZAR a D. ANTONIO TRUJILLO JAEN, la ocupación de vía pública para colocación en 3m2 de contenedor en C/. BATALLA DEL SALADO, 47, por un periodo de 15 días, con las siguientes condiciones:

2.1.- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

2.2.- La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

2.3.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en que se encontraba cuando se confirió el permiso.

2.4.- Antes de proceder a la ocupación autorizada, **el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación**. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.5.- El interesado queda obligado a constituir **una fianza de 150 euros** con carácter previo a la ocupación solicitada.

2.6.- El incumplimiento de la obligación de pago de la liquidación, que se aprueba en el punto tercero de este decreto, supondrá la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.7.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

2.8.- La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

2.9.- El incumplimiento de alguna de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€	73,02
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4%	81,81

AUTOLIQUIDACIÓN: 20,00€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 2.045,3000€

EXPEDIENTE: OA- 183/2.017

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	OBRAS	134,83		0
	134,83			

CUOTA RESULTANTE: 134,83 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS: 100,00€

Detalles de liquidación de la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Ocupación vía pública	5,00	0	5,00

CUOTA RESULTANTE: 5,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: 155,00€. (150€ FIANZA OVP)

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 389,83 € (134,83 +100,00+5,00+150,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el n° de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
 CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.22. CT-2018.3 AUTORIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO EN P.I. LA NAVE , 211 DE TARIFA, CON NOMBRE COMERCIAL MODA ZHANG, PARA COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS EXCEPTO ALIMENTACIÓN Y BEBIDA A FAVOR DE BAZAR ZHANG TARIFA 2018,SL

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Departamento: Oficina Técnica.
Expdte. CT -Licencias de Actividades 2018/3

Se da cuenta del expediente que se inicia por solicitud presentada por la parte interesada, en fecha 28.12.2017, con r.g.e. 13529 solicitando el CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL APERTURA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, EXCEPTO ALIMENTACIÓN Y BEBIDA, CON NOMBRE COMERCIAL “ MODA ZHANG ” EN ESTABLECIMIENTO DEL P.I. LA VEGA NAVE 211, TARIFA, CON LICENCIA DE APERTURA CONCEDIDA A NOMBRE DE Dª. JIANYAN ZHANG (EXPDTE AI-OA-2011/218) A FAVOR DE BAZAR ZHANG TARIFA 2018, S.L.

En el citado expediente se observa:

- 1) Aporta la siguiente documentación:
 - Consta escrito de fecha 03.01.2018 con r.g.e 2018/111 aclarándose que la solicitud de cambio de titularidad presentada en fecha 28.12.2017 con r.g.e.13529 por BAZAR ZHANG TARIFA2018, S.L. se solicita para el cambio de dos expedientes diferentes, siendo el presente uno de ellos.
 - Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
 - Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Copia auténtica de su D.N.I./N.I.E./PASAPORTE, o acreditando ser administrador /persona autorizada por la sociedad que solicita el cambio, mediante apoderamiento y escrituras de constitución de la sociedad/documento fiscal.
- Escrito de conformidad del anterior titular y copia de cartulina de licencia
- Contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.

2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:

- Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha 08.01.2018, agentes con número de carnet profesional 6030/6051, al establecimiento sito en Polígono la Vega Nave 211, de esta Ciudad, en el que se indica: “(...) Que la actividad NO ha estado cerrada más de seis meses. Que la actividad es la misma. No se han realizado obra.”
- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 09.03.2018, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera FAVORABLE la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de BAZAR ZHANG TARIFA 2018, S.L , para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS EXCEPTO ALIMENTACIÓN Y BEBIDA “MODA ZHANG”. b). – La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión.

3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS EXCEPTO ALIMENTACIÓN Y BEBIDA “ MODA ZHANG”.
EMPLAZAMIENTO: POL. IND. LA VEGA NAVE 211 DE TARIFA.

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la Licencia municipal de apertura de la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS EXCEPTO ALIMENTACIÓN Y BEBIDA “ MODA ZHANG” en establecimiento sito en P. IND. LA VEGA NAVE 211, de Tarifa, de Dña. JIANYHAN ZHANG a favor de BAZAR ZHANG TARIFA 2018, S.L.

SEGUNDO.-

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.
- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.
- Advertir al interesado de que, la validez y eficacia la licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros-, está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 370,00€

EXPEDIENTE: CT-3/2.018

CUOTA RESULTANTE: 0,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



QUINTO.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.23. CT.2018.4 CONCEDER CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DE BAZAR EN P.I. LA VEGA NAVE 209 CON NOMBRE COMERCIAL -BAZAR ZHANG- A FAVOR DE BAZAR ZHANG TARIFA 2018,S.L

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Departamento: Oficina Técnica.
Expdte. CT -Licencias de Actividades 2018/4

Se da cuenta del expediente que se inicia por solicitud presentada por la parte interesada, en fecha 28.12.2017, con r.g.e. 13529 solicitando el CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL APERTURA DE LA ACTIVIDAD DE BAZAR, CON NOMBRE COMERCIAL “ BAZAR ZHANG ” EN ESTABLECIMIENTO DEL P.I. LA VEGA NAVE 209, TARIFA, CON LICENCIA DE APERTURA CONCEDIDA A NOMBRE DE Dª. JIANYAN ZHANG (EXPDTE AI-OA-2011/33) A FAVOR DE BAZAR ZHANG TARIFA 2018, S.L.

En el citado expediente se observa:

- 1) Aporta la siguiente documentación:
 - Consta escrito de fecha 03.01.2018 con r.g.e 2018/111 aclarándose que la solicitud de cambio de titularidad presentada en fecha 28.12.2017 con r.g.e.13529 por BAZAR ZHANG TARIFA2018, S.L. se solicita para el cambio de dos expedientes diferentes, siendo el presente uno de ellos.
 - Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad.
- Copia auténtica de su D.N.I./N.I.E./PASAPORTE, o acreditando ser administrador /persona autorizada por la sociedad que solicita el cambio, mediante apoderamiento y escrituras de constitución de la sociedad/documento fiscal.
- Escrito de conformidad del anterior titular y copia de cartulina de licencia
- Contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.

2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:

- Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha 08.01.2018, agentes con número de carnet profesional 6030/6051, en el que se indica: “(...) Que la actividad NO ha estado cerrada más de seis meses. Que la actividad es la misma. No se han realizado obra.”
- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 09.03.2018, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera **FAVORABLE** la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de **BAZAR ZHANG TARIFA 2018, S.L**, para la actividad de **BAZAR “BAZAR ZHANG”**. b). – La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión.

3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: BAZAR “BAZAR ZHANG”.

EMPLAZAMIENTO: POL. IND. LA VEGA NAVE 209 DE TARIFA.

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la Licencia municipal de apertura de la actividad de BAZAR “BAZAR ZHANG” en establecimiento sito en P. IND. LA VEGA NAVE 209, de Tarifa, de Dña. JIANYHAN ZHANG a favor de BAZAR ZHANG TARIFA 2018, S.L.

SEGUNDO.-

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.

- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.
- Advertir al interesado de que, la validez y eficacia la licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros-, está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 370,00€

EXPEDIENTE: CT-4/2.018

CUOTA RESULTANTE: 0,00€

QUINTO.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.24. OA.2018.26 LICENCIA MUNICIPAL OBRAS Y LICENCIA OVP. REPARACIÓN 60M2 DE SUELO DE CUBIERTA Y FILTRACIONES EN FACHADA DEL HOSTAL TARIFA, SIO EN CALLE BATALLA DEL SALADO, 40.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Oficina Técnica.

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2018/26

Se da cuenta del expediente promovido por PEPI FRANCO E HIJOS, S., relativo a solicitud de licencia municipal de obras y licencia municipal de ocupación de vía pública en el que se observa:

1) Que la petición de la licencia de obras y de ovp ha sido solicitada con r.g.e.388 y en fecha 15.01.2018 mediante modelo de tramitación por DECLARACIÓN RESPONSABLE para la concesión de la licencia de actividad de comercio minorista y de determinados servicios., con núm. Exp. DR-OA-2018/15. Consta escrito de fecha 08.02.2018 acordándose que la actuación solicitada está fuera de aplicación del Procedimiento de tramitación solicitado según ordenanza municipal, y se tramitará por procedimiento ordinario incluyéndose la documentación presentada.

2) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- REPARACIÓN 60M2 DE SUELO DE CUBIERTA Y FILTRACIONES EN FACHADA “HOSTAL TARIFA” Y OVP.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: C/. BATALLA DEL SALADO, 40 DE TARIFA

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Consta informe de fecha 22.02.2018 del Sr. Arquitecto Técnico 1 en el que concluye en síntesis: “(...) 3.- CONCLUSIONES: “(...) Que se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras(art.149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente por tanto, estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN: 600,00€. FIANZA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





RESIDUOS: 50,00€.”

- Informe de patrimonio de fecha 26.03.2018 sobre la ocupación de vía pública con instalación de grúa con una duración de un día en la C/.Batalla del Salado, 40.

- Informe favorable del Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 27.03.2018, en el que se indica: “(..)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a PEPI FRANCO E HIJOS, S.L la licencia de obras solicitada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, consistente en REPARACIÓN DE 60M2 DE SUELO DE CUBIERTA Y FILTRACIONES EN FACHADA DE “HOSTAL TARIFA”, EN C/BATALLA DEL SALADO, 40 DE TARIFA, según informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico y el Sr. Asesor Jurídico.

2º.- AUTORIZAR a PEPI FRANCO E HIJOS, S.L, la ocupación de vía pública para la instalación de GRÚA en C/. BATALLA DEL SALADO, 40, por una duración de 1 día, con las siguientes condiciones:

2.1.- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

2.2.- La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

2.3.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en que se encontraba cuando se confirmó el permiso.

2.4.- Antes de proceder a la ocupación autorizada, **el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación.** El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.5.- El interesado queda obligado a constituir **una fianza de 150 euros** con carácter previo a la ocupación solicitada.

2.6.- El incumplimiento de la obligación de pago de la liquidación, que se aprueba en el punto tercero de este decreto, supondrá la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

2.7.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

2.8.- La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





2.9.- El incumplimiento de alguna de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€ 21,42
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4% 24,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 4,80€
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 600,00€
EXPEDIENTE: OA- 26/2.018

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	OBRAS	40,62	0	40,62

CUOTA RESULTANTE: 40,62 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS: 50,00€

Detalles de liquidación de la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

Grúas, hormigoneras u otra maquinaria(m2/día) 33,20
EXPEDIENTE: L.O-26/2018

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Ocupación vía pública	33,20	0	33,20

CUOTA RESULTANTE: 33,20€

TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: 183,20€. (150€ FIANZA OVP)

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 273,82 € (40,62 +50,00+33,20+150,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.25. OA.2018.32 LICENCIA OBRAS PARA DESMONTAJE SALA CALDERA EN HOTEL MELIA ATLANterra, SITO EN PLAZA PUERTA BAHÍA, 24 A NOMBRE DE MELIA HOTEL INTERNATIONAL S.A

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Oficina Técnica.

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2018/32

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. Gabriel Escarrer Jaume en representación de MELIA HOTELS INTERNATIONAL, S.A, relativo a solicitud de licencia municipal de obras en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- DESMONTAJE SALA CALDERA HOTEL MELIA ATLANterra
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: PLAZA PUERTA BAHÍA, PORTAL 24, ATLANterra – TARIFA-.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Consta informe favorable de fecha 21.03.2018 del Sr. Arquitecto Técnico 1 en el que en síntesis concluye: “(...) Que se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art.149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA). Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. **Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra.
FIANZA : 8.112,06 € VALORACIÓN (0,00€) FIANZA POR RESIDUOS:100,00€ ”.

- Informe favorable del Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 21.03.2018, en el que se indica: “(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria.

- Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a MELIA HOTELS INTERNATATIONAL, S.A, la licencia de obras solicitada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, consistente en DESMONTAJE SALA CALDERA HOTEL MELIA ATLANTERRA con emplazamiento PLAZA PUERTA BAHÍA, PORTAL 24, ATLANTERRA – TARIFA-, conforme a lo indicado en informe técnico y jurídico que obran en el expediente.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

OBRAS003612

LICENCIAS URBANÍSTICAS Z. TURÍSTICA

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€

429,94

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras 4%

324,48

AUTOLIQUIDACIÓN: 81,12 €

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 8.112,0600€

EXPEDIENTE: OA- 32/2.018

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	OBRAS	673,3	0	673,3

CUOTA RESULTANTE: 673,30 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA GESTIÓN RESIDUOS: 100,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 773,30 € (673,30+100,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.26. Resolución Resolución Recurso Potestativo de Reposición exp Protección de la Legalidad 2015/70

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de recurso potestativo de reposición contra orden de demolición de obras realizadas sin licencia en Cañada Matatoros, término municipal de Tarifa, presentado por D. DENNY WUNDERLICH.

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2015/70.

El Ayuntamiento de Tarifa en fecha 15/4/2016, por Decreto de Alcaldía núm. 974, inició un procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. DENNY WUNDERLICH por la realización de obras sin licencia consistentes en construcción de tres instalaciones circulares de 10m2 de madera y lona, edificaciones de madera de 12 y 14 m2 con porche cubierto para cocina y baños, vivienda de una planta de 150m2 y cobertizo/almacén

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





de 16m2, en Cañada Matatoros, término municipal de Tarifa, según el procedimiento previsto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Por acuerdo de la J.G.L. adoptado el pasado 14/11/2016, se dictó resolución de procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. A-1/2015(70), ordenando la demolición/retirada, a costa del interesado, de la construcción de tres instalaciones circulares de 10m2 de madera y lona, edificaciones de madera de 12 y 14 m2 con porche cubierto para cocina y baños, vivienda de una planta de 150m2 y cobertizo/almacén de 16m2, en Cañada Matatoros, término municipal de Tarifa.

Dicho acuerdo de la J.G.L., se notificó al interesado el pasado 24/11/2016, procediéndose al precinto de las obras/instalaciones por agentes de la Policía Local de Tarifa, esa misma fecha.

El interesado, presentó recurso potestativo de reposición contra dicha notificación en fecha 22/11/2017, núm. de entrada 12.316.

El interesado presento recurso potestativo de reposición con dicha resolución en fecha 16/12/2016, ante el registro de la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar, el cual tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha 23/12/2016, núm. 15.270.

En fecha 30/5/2017 y 30/1/2018, por el Sr. Arquitecto Técnico se ha emitido informes en cuanto a lo manifestado en el recurso de reposición presentado por el interesado.

En fecha 6/4/2018, por la Sr. Asesora Jurídica se ha emitido informe, el cual se transcribe a continuación:

Visto el recurso de reposición presentado por D/ña. Antonio Viñas de Roa, en rep. de DENNY WUNDERLICH, en relación con el Acuerdo adoptado por la J.G.J., reunida en sesión ordinaria el pasado 14.11.2016, mediante el cual se ordena a la parte interesada en el Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. A-1/2015 (70), la demolición/retirada, a su costa, de forma voluntaria de lo ilícitamente CONSTRUIDO/INSTALADO en Cañada Matatoros, Polígono 47, parcela 185, término municipal de Tarifa, dentro de los límites del P.N. del Estrecho, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 14.11.2016, acuerda ordenar a D. DENNY WUNDERLICH, la demolición-retirada, a su costa, de las obras consistentes en: construcción de tres instalaciones circulares de 10m2 de madera y lona, edificaciones de madera de 12 y 14 m2 con porche cubierto para cocina y baños, vivienda de una planta de 150m2 y cobertizo/almacén de 16m2, término municipal de Tarifa, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 24.11.2016. En la misma fecha se realizó el precinto de uso de dichas obras/instalaciones.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





SEGUNDO: Con fecha 23.12.2016, núm. de registro general de entrada 15.270, se recibe en esta Administración Recurso potestativo de Reposición, presentado por D. Antonio Viñas de Roa, en rep. de DENNY WUNDERLICH, contra la resolución enunciada en el punto primero de los antecedentes de hecho, donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

1. Se desconoce las fotos aéreas utilizadas por el técnico municipal para la determinación de las fechas de construcción aludidas en el informe. Si bien pudieran existir más edificaciones que las recogidas en el certificado técnico usado para la inscripción registral, ello no es óbice para que existiesen otras edificaciones anteriores a 2011, fecha de elaboración de dicho certificado. No parece contradictorio que solo se regularizase las edificaciones más antiguas. Prueba de la existencia de más edificaciones de las referidas en el certificado y que se refiere a las que son objeto de este procedimiento se aporta fotografía aérea del año 2000, extraída del Instituto Cartográfico de Andalucía.
2. Que existe un abanico amplio de fechas desde 2001 hasta 2009-2012 en las que se pudo ejecutar las obras, y ello concuerda con el informe de la Policía Local que realizó la inspección y que consta en las actuaciones, que manifiestan que las construcciones/edificaciones datan desde hace aprox. 15 años.
- 3.- Las instalaciones circulares ni parecen en las fotografías aéreas que utiliza el Ayto. puesto que se han construido con materiales naturales, son lonas que deben ser retiradas periódicamente para su limpieza, momento en el que han podido ser extraídas las fotografías aéreas. La finca no solo tiene un uso agrícola sino fundamentalmente cinegético, donde se desarrolla una actividad con reforestación de plantas autóctonas, añadiendo actividad apícola.

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN:

- Admisión del recurso.
 - Sobre el fondo del asunto: Se examinan cada una de las infracciones al ordenamiento jurídico cometidas en la resolución recurrida:
 - Prescripción de la acción disciplinaria, alega que las obras estaban terminadas antes de la declaración de P.N.
 - Infracción de la Teoría de Actos Propios y vulneración del principio de buena fe y confianza legítima.
- SUPLICO, revocar el acuerdo de la JGL y se deje sin efecto.
Solicita suspensión del acto impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1º).- Corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento Resolver el presente recurso de reposición.
- 2º).- En cuanto a la Delegación del Alcalde a la JGL de la facultad de resolver los expedientes de Disciplina Urbanística, la misma se publicó en el B.O.P. núm.158, de fecha 19.08.2016, Edicto de fecha 11.07.2016, del Decreto 1976/2016, por lo que no es necesario hacerlo constar puesto que al estar publicado se supone de conocimiento público.
- 3º).- En cuanto a la prescripción de la acción disciplinaria en materia urbanística que ostenta la Administración, teniendo en cuenta que la fecha de terminación de las obras en fundamental a la hora de aplicar el apartado 1º o 2º del art.185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Ordenación Urbanística de Andalucía, se han emitido los siguientes informes por el Sr. Arquitecto Técnico municipal:

- De fecha 30.05.2017, donde se informa: *“En relación al recurso al recurso aportado en fecha 23.12.2016: Me ratifico en mis informes emitidos con anterioridad tanto en el contenido como en las conclusiones.*
- De fecha 30.01.2018, para procedimiento Diligencias Previas 812/2017, Juzgado de Instrucción Núm.3 de Algeciras, donde se informa:

“Con fecha Tarifa, a 26 de enero de 2018, se emitió informe técnico y dio traslado del mismo al Juzgado de Instrucción N°3, con el siguiente contenido:

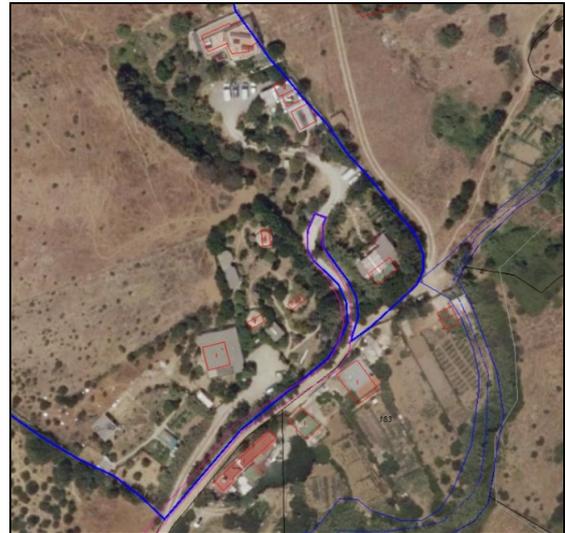
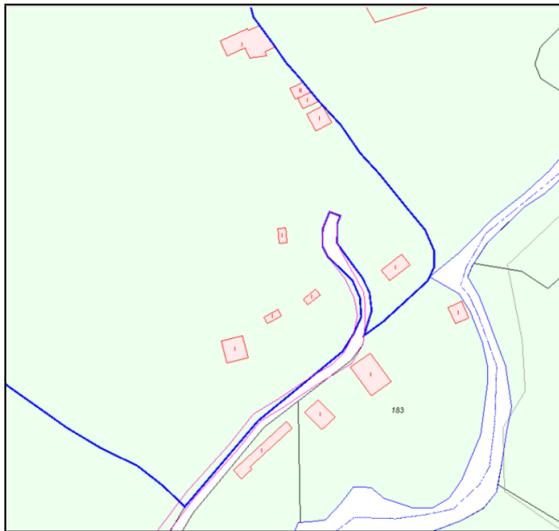
1.- ANTECEDENTES:

1º) Los que constan en el expediente de protección de la legalidad urbanística A-1/2015-070 y anteriores informe técnicos emitidos.

2º) Consta informe de inspección de la Policía Local de fecha 1.12.2017.

2.- OBJETO DEL INFORME:

1º) Obras realizadas sin licencia, en relación al expediente de protección de la legalidad A-1/2015/070, delimitándose a la finca catastral POLÍGONO 47, PARCELA 185.



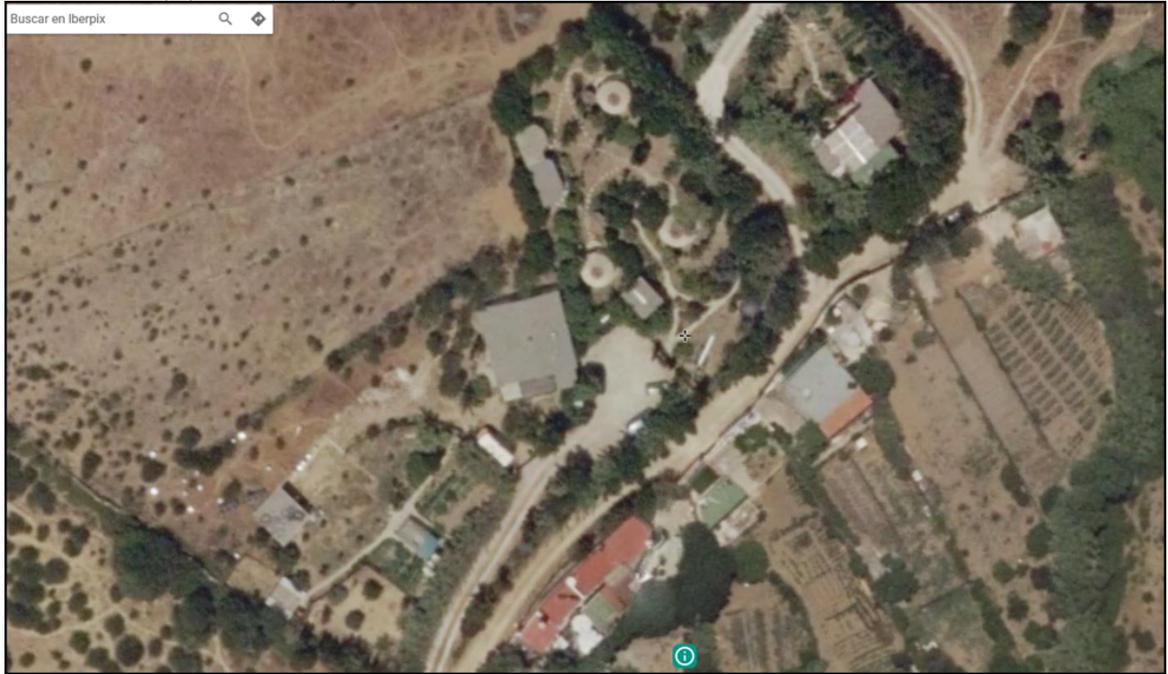
Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA:

1º) Se realiza la descripción en base a los informes disponibles de la Policía Local, vuelos aéreos actualizados del Instituto Geográfico Nacional, y su visor IVERPIX, con su base de datos de vuelos históricos PNOA.



.../...

-EDIFICACIONES GRUPO A:

1.-Tres instalaciones tipo “Jaima” de madera y nona, circulares con una ocupación de aproximada y estimada de 19m².

USO: RESIDENCIAL PUBLICO/CAMPAMENTO.

2.- Edificación de madera con una superficie de construida estimada aproximada de 9m², con porche cubierto de 3m².

USO: RESIDENCIAL PUBLICO, NÚCLEO DE ASEOS.

3.- Edificación de madera con una superficie ocupada 41m², de los cuales 12m² son construidos, en resto es un porche cubierto.

USO: RESIDENCIAL PUBLICO, COCINA/COMEDOR.

9.-Vivienda unifamiliar aislada de una planta con una superficie de construida estimada y aproximada de 40m², porche/pérgola de 20m², caravana anexa a la vivienda, utilizada con uso residencial, con una superficie ocupada de 20m² y contenedor metálico donde se ubica el baño y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





trastero, con una superficie construida aproximada y estimada de 12m², todo ello ocupando una superficie de cubierta aproximada y estimada de 110m².

USO: RESIDENCIAL.

-EDIFICACIONES GRUPO B:

4.- Vivienda unifamiliar aislada de una planta con una superficie de cubierta de 160m² y construida estimada y aproximada de 103m², mas porche cubierto de 20m².

USO: RESIDENCIAL.

5.- Instalación de vehículo (auto caravana), al parecer ya ha sido retirado. Ocupaba una superficie aproximada de 9m².

USO: RESIDENCIAL TEMPORAL.

-EDIFICACIONES GRUPO C:

6.- Edificación aislada de una planta con una superficie de cubierta estimada y aproximada de 35m² y construida estimada aproximada de 25m².

USO: ALMACÉN/COCHERA.

7.- Invernadero una planta con una superficie de cubierta estimada y aproximada de 15m² y trastero anexo de superficie construida estimada de 2m².

USO: HUERTA/TRASTERO.

8.- Construcción de una planta con una superficie de cubierta estimada y aproximada de 12m².

USO: GALLINERO/TRASTERO.

4.- ANTIGÜEDAD Y AÑO DE IMPLANTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES/ INSTALACIONES:

1º) Se analiza la implantación de las edificaciones de referencia en base a los vuelos históricos existentes en diferentes visores de reconocidas administraciones (instituto cartográfico) y empresas, consultándose visores de Catastro, Iverpix, Google y Rediam.

-EDIFICACIONES GRUPO A:

1.- La tres jaimas tal y como se encuentran actualmente, se observa su implantación en el vuelo aéreo PNOA (IGN) del año 2010. En el vuelo aéreo del año 2008, no constan.

Sobre el mismo emplazamiento, en el que actualmente se encuentran dichas instalaciones, se observa que anterior al año 2010, se aprecia la implantación de otro tipo de instalaciones, desconociéndose la tipología ni usos además de no estar reflejado en el certificado técnico que se aportan y que sirvió para la inscripción de la obra nueva.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Según el informe de la Policía Local dichas instalaciones han sido desmontadas, no obstante, la base de obra que las delimita se encuentra en el mismo estado.

2.- El núcleo de aseos, tal y como se encuentran actualmente, se observa su implantación en el vuelo aéreo PNOA (IGN) del año 2010. En el vuelo aéreo del año 2008, no consta.

Sí consta y sí se encuentran descritas en el certificado técnico que se aporta y que sirvió para la inscripción de la obra nueva que se justifica, no obstante, no concuerda la fecha que determina dicho certificado de su implantación, ya que en el vuelo aéreo del año 2008/2009 no consta edificación en ese emplazamiento, observándose claramente su implantación desde el año 2010 aproximadamente.

3.- La cocina/comedor/porche, tal y como se encuentran actualmente, se observa su implantación en el vuelo aéreo PNOA (IGN) del año 2013. En el vuelo aéreo del año 2007/2008, se observa la implantación de lo que puede interpretarse como una instalación de una superficie no mayor de 5m2.

No constan y no se encuentran descritas en el certificado técnico que se aporta y que sirvió para la inscripción de la obra nueva que se justifica. Se observándose indicios de su implantación a partir del vuelo del año 2007 y claramente su implantación desde el año 2013.

9.- Vivienda, porche, etc, tal y como se encuentran actualmente, se observa su implantación en el vuelo aéreo PNOA (IGN) del año 2016-2017. Se procede a indicar la fecha aproximada del inicio de las obras de construcción/instalación:

AÑO 1998: Se aprecia algún tipo de instalación.

AÑO 2001/2002: Se aprecia claramente la implantación. Superficie aproximada construida: 25m².

AÑO 2008: Se aprecia ampliación. Superficie aproximada construida:40m2.

AÑO 2012 y 2013: Se aprecia ampliación. Superficie aproximada construida:85m2.

AÑO 2016: Se aprecia ampliación. Superficie aproximada construida:110m2.

-EDIFICACIONES GRUPO B:

4.-Vivienda unifamiliar tal y como se encuentran actualmente, se observa su implantación en el vuelo aéreo del año 2014 (Google). Se procede a indicar la fecha aproximada del inicio de las obras de construcción/instalación:

AÑO 2005: Se aprecia algún tipo de instalación, (instalación prefabricada, contenedor metálico o similar).

AÑO 2006: Se aprecia claramente la implantación de la vivienda. Superficie aproximada construida: 40m².

AÑO 2008: Se aprecia ampliación. Superficie aproximada construida:60m2.

5.- Instalación de auto caravana, año 2016. Según el informe de la Policía Local ha sido retirada.

-EDIFICACIONES GRUPO C:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



6.- Almacén, cochera, se observa su implantación en el vuelo aéreo PNOA (IGN) del año 2013.

En el vuelo aéreo del año 2009 y 2010 se aprecia el muro de contención realizado para el bancal donde se ubica el cobertizo actualmente.

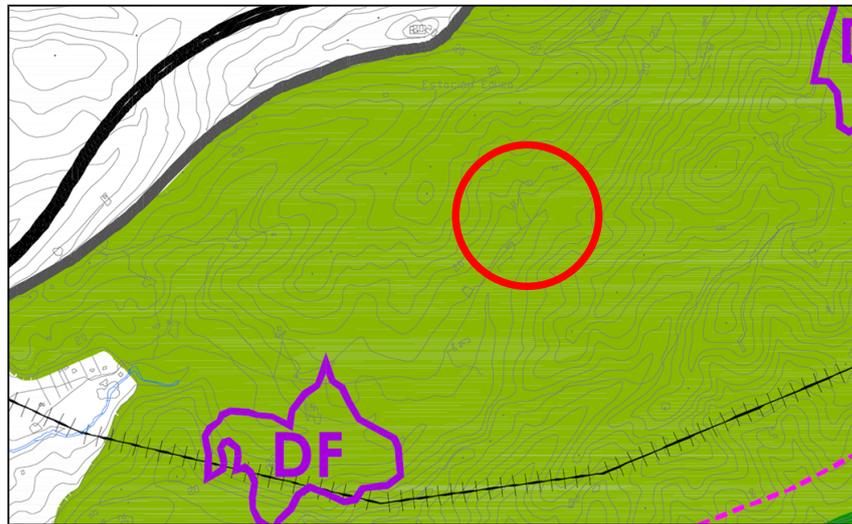
7.- Invernadero, se observa su implantación en el vuelo aéreo PNOA (IGN) del año 2008.

8.- Gallinero/trastero, se observa su implantación en el vuelo aéreo PNOA (IGN) del año 2016/2017.

5.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA:

5.1.-CLASIFICACION SUELO:

Las obras solicitadas se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho.



5.2.- DETERMINACIÓN DEL P.G.O.U.:

5.2 CAPITULO SEGUNDO.- NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO (SNUP)

5.2.1 CAPITULO II.- NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO (SNUP).-

5.2.1 Condiciones de uso.-

En el suelo no urbanizable protegido (SNUP) no se podrán realizar otras construcciones que las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y las vinculadas al

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Parque Natural Comarcal, al margen de pequeños establecimientos de bebidas, todos ellos localizados y tratados de forma que no constituyan agresión visual al paisaje.

En los espacios sujetos a protección, queda específicamente prohibido:

- 1.- La construcción de viviendas familiares aisladas no vinculadas directamente a explotaciones agrarias.*
- 2.- La localización de vertederos y depósitos de chatarra ó vehículos.*
- 3.- La instalación de campamentos.*
- 4.- La instalación de vallas o anuncios publicitarios, excepto de aquellos de carácter informativo sobre actividades de implantación local, siempre y cuando estos no supusieran un deterioro del paisaje.*
- 5.- La tala o eliminación de árboles autóctonos o de masas forestales, excepto en el caso de aquellas plantaciones de especies autóctonas que tuvieran un régimen de explotación regular que asegurara el mantenimiento de la cubierta forestal.*
- 6.- Las construcciones de Utilidad Pública o Interés Social, cuando tal carácter no viniera explícitamente conferido por legislación específica.*

En los espacios sujetos al grado de protección, de acuerdo a la tramitación contemplada en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión, y excepto las matizaciones que más adelante se formulan, está permitido:

- 1.- La construcción de edificios o instalaciones agropecuarias, forestales o piscícolas que resultaran necesarias para el desarrollo del aprovechamiento de los recursos productivos de los distintos espacios.*
- 2. - La construcción de viviendas directamente vinculadas a las explotaciones agrarias o forestales, siempre y cuando éstas resultaran imprescindibles para el desarrollo de las actividades agrarias o forestales, y de acuerdo a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de la Provincia.*

En todo caso, en la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, previa a la concesión de licencias para la construcción de estas viviendas, deberá tenerse presente el carácter de excepcionalidad que estas construcciones tendrán en los espacios aquí considerados, debiendo ser denegada su solicitud cuando:

- a).- La explotación a la que está vinculada está localizada a menos de 2,5 Km. de un núcleo de población.*
- b).- La explotación a que está vinculada tuviera terrenos no sujetos al nivel de Protección Especial, y emplazamiento previsto para la vivienda agrícola se encontrara en espacios sujetos a dicha calificación.*
- c).- El tamaño de la explotación sea inferior al establecido para las unidades mínimas de cultivo con arreglo a la legislación agraria.*
- d).- El promotor demostrará inequívocamente, a juicio de la Comisión Provincial de Urbanismo, la condición de imprescindible de la vivienda agrícola para la atención de las necesidades normales de la explotación.*

3.- La realización de adecuaciones o construcciones naturalísticas (aulas de la naturaleza, sendas ecológicas, observatorios, etc.).

4.- En los espacios que resulten catalogados por el P.E.P.M.F y Catálogo de la Provincia de Cádiz, la regulación de usos y actividades será la que dicho Plan prevé para los mismos, con carácter general. Asimismo, los espacios que resulten incluidos en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, estarán a lo dispuesto en dicha Ley.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





5.2.2 Condiciones de edificación.

Las señaladas en el Capítulo tercero Normas de Edificación en suelo no urbanizable común, apartado 5.3.2.

5.3.2 Condiciones de edificación. -

Con carácter general las construcciones e instalaciones que se emplacen en este tipo de suelos no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas que den lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población de acuerdo con lo definido en las presentes Normas, asimismo deberán cumplir las siguientes condiciones:

Que se trate de edificaciones aisladas y a tales efectos el acceso se realice por vías o fincas de carácter pecuario.

Deberá retranquearse un mínimo de 25 m. respecto a todas las lindes de la finca donde se emplace cualquier nueva construcción.

Asimismo, se fija una distancia mínima de 500 mts. a cualquier núcleo de población medida desde el emplazamiento previsto para la construcción que se solicita.

5.3.3 Régimen específico de la construcción de viviendas. -

Pueden construirse viviendas unifamiliares para cuya autorización deben observarse las siguientes condiciones:

-Tramitación a través del procedimiento previsto en el art. 43.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

-La edificación debe responder al tipo de ordenación de edificación aislada.

-Parcela mínima: 2,5 Hectáreas.

-Altura máxima de la edificación: una planta.

-Retranqueos mínimos a lindes o caminos públicos: 25 mts.

-Separación mínima de viviendas a otras edificaciones habitables: 20 mts.

-Separación mínima de viviendas a límite de suelo urbano o urbanizable: 500 metros.

-Edificabilidad máxima: 0,007 m²/m².

-Colores en los materiales: blancos o térreos.

-Plantaciones: de especies autóctonas o habituales en la zona.

3. Previamente al otorgamiento de licencia deberá obtenerse la autorización específica mediante el procedimiento establecido en el art. 43 de la LOUA.

4. Requisitos sobre vinculación de la edificación a la explotación.

a. Los terrenos deben estar en una zona apta para el uso agrícola, forestal, ganadero o cinegético, estar destinados a estos usos de modo efectivo y justificar el mantenimiento del mismo.

b. La implantación de la vivienda no debe repercutir desfavorablemente en las condiciones de la explotación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- c. La edificación tendrá la superficie máxima en proporción al tipo y dimensiones de la explotación a la que se vincule.
- d. Se justificará la dedicación profesional del solicitante a la actividad agrícola, forestal, cinegética o ganadera.
- e. Se aportará compromiso de mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la vivienda a la misma.

5.4 CAPITULO CUARTO CONCEPTO DE NÚCLEO DE POBLACIÓN
5.4 CAPITULO IV.- CONCEPTO DE NÚCLEO DE POBLACIÓN

5.4.3 Condiciones objetivas que den lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población.- La formación de un nuevo núcleo de población, según el concepto establecido en la presente Normativa puede dar lugar cuando se cumpla alguna de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

- 1.- Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado (aunque no esté asfaltado), con suministro de electricidad, y agua potable ó que cuente con servicios urbanos de común utilización. Bastará con el acceso y un servicio común de los especificados anteriormente.
- 2.- La situación de edificaciones a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.
- 3.- La situación de edificaciones ó instalación a una distancia inferior a QUINIENTOS metros de un núcleo de población existente.
- 4.- La existencia de más de dos viviendas por hectárea ó de tres viviendas en dos hectáreas.
- 5.- La ejecución de obras de urbanización en S.N.U.: como aperturas de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T., redes de alcantarillado ó estaciones de depuración.

Normativa Sectorial:

-La edificación se encuentra ubicada dentro del Parque Natural del Estrecho. Zona regulación especial B2.

6.- INFORME DE LEGALIDAD:

- 1.- Que las edificaciones de referencia están destinadas a uso residencial/ campamento/residencial turístico/almacén.
- 2.- Que la explotación apícola existente, no justifica las edificaciones e instalaciones que se han construido sin licencia municipal.
- 3.- Que en la misma finca catastral (Polígono 47, Parcela 185) cuya superficie de parcela es de 43.890m², existen más edificaciones residenciales en situación de fuera de ordenación, por lo que no sería autorizable implantar más edificaciones de las existentes con uso residencial dentro de la misma finca y amparado por la misma explotación (en caso de que existiese y fuese viable económicamente), ya que en el suelo no urbanizable de especial protección, la autorización de construcción de nuevas viviendas por el carácter del régimen del suelo, es algo excepcional.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Los campamentos, viviendas familiares no vinculadas directamente a explotaciones agrarias construcciones de Utilidad Pública o interés social que no se encuentren conferidas por legislación específica, se encuentran expresamente prohibidas según el apartado 5.2.1 (Condiciones de uso).

4.- *Se desconoce cuántas fincas registrales componen la finca catastral, su superficie y delimitación, pudiendo influir en las condiciones de edificación, unidad mínima de cultivo o superficie mínima para la construcción de las viviendas.*

5.- *Se procede a definir la legalidad urbanística e incumplimientos urbanísticos de cada una de las edificaciones/ instalaciones:*

EDIFICACIONES/INSTALACIONES N°1, 2 y 3 (CAMPAMENTO, RESIDENCIAL PUBLICO): No serían viables ni legalizables urbanísticamente.

- *La instalación de campamentos, no está permitida en esta categoría de suelo, estando prohibida según el régimen de usos del suelo no urbanizable de especial protección, apartado 5.2.1, del P.G.O.U.*
- *Se incumplen las condiciones de edificación (edificación 2) definidas en el apartado 5.2.3, separación a linderos (25m).*

EDIFICACIONES/INSTALACIONES N° 4, 5, 9 (VIVIENDAS, AUTO CARAVANA): No serían viables ni legalizables urbanísticamente.

- *Existen más viviendas dentro de la misma finca.*
- *No consta explotación viable económicamente y ésta, en caso de que existiera, no guarda la distancia mínima de 2,5 Km. de un núcleo de población y solo podría estar vinculada a una de las edificaciones consolidadas ya existentes.*
- *Se incumplen las condiciones de edificación definidas en el apartado 5.2.3, separación a linderos (25m).*
- *Se incumplen las condiciones de régimen específico de construcción de viviendas, definidas en el apartado 5.3.3 (separación mínima de 20m a otras edificaciones habitables, se sobrepasa la edificabilidad máxima permitida, en la parcela, etc).*

EDIFICACIONES/INSTALACIONES N° 6 (ALMACÉN, COCHERA): No sería viable urbanísticamente.

- *No guarda el retranqueo mínimo de 25 m lindes o caminos públicos.*
- *Respecto al uso, solo sería viable, siempre y cuando no existiesen otras edificaciones destinadas a esta finalidad dentro de la finca y estuviese el almacén destinado a almacenamiento destinado a la explotación. Se observa en el reportaje fotográfico de la Policía Local, que se encuentra destinado a almacenamiento de materiales de construcción (madera), no guardando relación el uso con el permitido por la normativa (construcciones*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



las estrictamente necesarias destinadas a explotaciones agrícolas o forestales que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca).

EDIFICACIONES/INSTALACIONES N° 7 (INVERNADERO, TRASTERO): No sería viable urbanísticamente.

- Se incumplen las condiciones de edificación definidas en el apartado 5.2.3, separación a linderos (25m).

EDIFICACIONES/INSTALACIONES N° 8 (GALLINERO, TRASTERO):

- Trastero/almacén: Se incumplen las condiciones de edificación definidas en el apartado 5.2.3, separación a linderos (25m). No sería viable urbanísticamente.

- Gallinero. Sí sería viable, urbanísticamente.”

Teniendo en cuenta dicho informe entiendo que el gallinero que se indica de 12m2, dentro del Grupo C, de edificaciones, sería viable urbanísticamente por lo que el interesado debe proceder a instar la legalización del mismo, todo ello en base a lo previsto en el Art.182 de la LOUA, el resto de edificaciones queda demostrado con dicho informe que se han realizado con posterioridad a la entrada en vigor de la L.O.U.A. y a la declaración de P.N. del Estrecho a pesar de la insistencia del denunciado en lo contrario.

De la misma forma se le comunica que carece de sentido afirmar que la Administración actúa contra sus propios actos puesto que el informe policial es aproximado sin base técnica, que posteriormente fue completado y aclarado por el del Sr. Arquitecto Técnico, quien tiene la facultad para ello.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procedería lo siguiente:

- 1).- Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la interesado en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución del Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, acordada por la J.G.L. en fecha 14.11.2017.
- 2).- Requerir al interesado que procesa a instar la legalización del gallinero de 12m2 encuadrado dentro del Grupo C de edificaciones definidas en el informe del Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 30.01.2018.
- 3).- Dar traslado al interesado junto con la resolución que se adopte del informe técnico de fecha 30.01.218.
- 2).- La resolución que se adopte será firme”.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local art.21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y art.13.3 Decreto 60/2010

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Reglamento de Disciplina Urbanística, me corresponde como Alcalde la dirección y el impulso de los servicios administrativos, y en su virtud **RESUELVO:**

- A)-** Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la interesado en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución del Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, acordada por la J.G.L. en fecha 14.11.2017.
- B)-** Requerir al interesado que procesa a instar la legalización del gallinero de 12m2 encuadrado dentro del Grupo C de edificaciones definidas en el informe del Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 30.01.2018.
- C)-** Dar traslado al interesado junto con la resolución que se adopte del informe técnico de fecha 30.01.218.
- D)-** La resolución es firme.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**3.27. Resolución Procedimiento expediente Protección de la Legalidad 2017/7
Resolución Procedimiento expediente Protección de la Legalidad 2017/7**

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.
ASUNTO: Resolución de procedimiento de Protección de la Legalidad
EXpte. N°: Protección de la Legalidad 2017/7.

El Ayuntamiento inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, incoado contra D. ÁNGEL SERRANO MEDINA, por la instalación de caravana/vivienda en parcela municipal sita en Bolonia, término municipal de Tarifa, careciendo de autorización/licencia para ello, Exp. Núm. 2017/7, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 9/5/2017, núm. 1417.

Dicho Decreto 1417/2017, se notificó el pasado 6/6/2017.

Se ha presentado pliego de descargos con entrada en fecha 16/6/2017, núm. 6.965 por Dña. Rocío Utrera Guerrero, manifestando ser quien ha instalado la caravana.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



En fecha 6/3/2018, se ha notificado a Dña. Rocío Utrera Guerrero un plazo de audiencia previo al despacho de la Propuesta de Resolución del Expediente.

La interesada no ha presentado alegaciones.

En fecha 26/3/2018, por la Sra. Instructora del Exp. Protección de la Legalidad 2017/7 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución, la cual se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. **A-1/2017 (07)**, incoado por realizar obras consistentes en Instalación de una vivienda-caravana, en parcela municipal, Bolonia, término municipal de Tarifa; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. ROCIO UTRERA GUERRERO, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2017/7.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 09/05/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. ROCIO UTRERA GUERRERO, por la instalación de una vivienda caravana en parcela municipal, con emplazamiento en Bolonia, término municipal de Tarifa, las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 13.01.2017, agentes con número de carnet profesional 6051/6023; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 06.06.2017.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 27.02.2017, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: **3-CONCLUSIÓN: 1.- La instalación de la caravana no es legalizable ni autorizable: -La parcela es de titularidad municipal, careciendo de la autorización de**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ocupación de terrenos. –La tipología de la instalación, alineaciones, etc no corresponde con la definida en la ordenanza de adosadas”.

2º. Consta informe procedente del área de Montes y Medio Ambiente, despachado en fecha 18.01.2017 por el Sr. Ingeniero Técnico Forestal, donde se hace constar lo siguiente: “Según la documentación que obra en el Área de Montes y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, los terrenos donde se ha realizado la descarga de la caravana, se localiza dentro de la parcela descatalogada el Lentiscal, por orden de la Consejería de Medio Ambiente de 13 de abril de 2007 y, afecta a bienes de titularidad municipal”.

3º. De fecha 16.06.2017, núm. de entrada en registro general 6965, Dña. Rocío Utrera Guerrero, presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Que se cambie la titularidad del expediente a su nombre puesto que se inició en un principio contra D. Angel Serrano Medina y que este no tiene que ver con dicha instalación, aporta declaración jurada de D. Angel Serrano Medina.
- Justifica las obras por razones económicas y sociales dicha instalación.

4º. Con fecha 06.03.2018, se notifica a Dña. Rocío Utrera Guerrero, que dispone de un plazo máximo de DIEZ DÍAS para presentar cuantas justificaciones, documentos y alegaciones considere de interés antes de proceder a despachar la correspondiente Propuesta de Resolución del Expediente de la referencia, no haciendo uso de tal derecho.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU.A. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.A.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU.A, No habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello, justificando, en escrito anterior sus actuaciones por motivos sociales y económicos que nada tienen que ver con los parámetros urbanísticos, puesto que de la lectura del informe de legalidad despachado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 27.02.2017, se desprende que dicha instalación no es susceptible de legalización.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. ROCIO UTRERA GUERRERO, la retirada, a su costa, de las obras/ usos consistentes en: Instalación de una vivienda caravana en parcela municipal, Bolonia, El Lentiscal, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Se deberá dar traslado al área de Patrimonio para los efectos oportunos en cuanto a la ocupación ilegal de dicha parcela por parte de la denunciada.

3.- Recordar a D/ña. ROCIO UTRERA GUERRERO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. ROCIO UTRERA GUERRERO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. ROCIO UTRERA GUERRERO, la retirada, a su costa, de las obras/ usos consistentes en: Instalación de una vivienda caravana en parcela municipal, Bolonia, El Lentiscal, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Se deberá dar traslado al área de Patrimonio para los efectos oportunos en cuanto a la ocupación ilegal de dicha parcela por parte de la denunciada.

3.- Recordar a D/ña. ROCIO UTRERA GUERRERO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUa (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. ROCIO UTRERA GUERRERO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costEsa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUa **se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro.**

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.28. Resolución Procedimiento expt Protección de la Legalidad 2017/14
Resolución Procedimiento expt Protección de la Legalidad 2017/14

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.
ASUNTO: Resolución de procedimiento de Protección de la Legalidad
EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2017/14.

El Ayuntamiento inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, incoado contra D. TOMAS SVOBODA, por la instalación y uso de edificaciones para campamento y residencial en Los Algarbes, Polígono 18, parcela 162, término municipal de Tarifa, careciendo de autorización/licencia para ello, Exp. Núm. 2017/14, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 31/5/2017, núm.

Dicho Decreto 1417/2017, se notificó el pasado 8/6/2017, procediéndose al precintado de las instalaciones por agentes de la policía local de Tarifa.

La parte interesada en fecha 22.06.2017, núm. de entrada en registro general 7.145, ha presentado alegaciones.

En fecha 6/4/2018, por la Sr. Instructora del Exp. Protección de la Legalidad 2017/7 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución, la cual se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. **A-1/2017 (14)**, incoado por realizar obras consistentes en *uso e instalación de edificaciones para campamento y residencial, con emplazamiento en Los Algarbes, Polígono 18, parcela 162, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. TOMAS SVOBODA, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2017/14.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 31/05/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. TOMAS SVOBODA, por la realización de Uso e instalación de edificaciones para campamento y residencial, con emplazamiento en Los Algarbes, Polígono 18, parcela 162, término municipal de Tarifa, las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según informe/denuncia

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



de la patrulla SEPRONA de la Guardia Civil, con entrada en registro general en fecha 02.02.2017, núm. 1088, e informe realizado por la Policía Local de fecha 03.03.2017, agentes con número de carnet profesional 6051/6030; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 08.06.2017 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precinto de dichas instalaciones/obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 06.02.2017, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: **“4-INFORME DE LEGALIDAD/CONCLUSIONES: 1.- Que las obras/instalaciones, así como los posibles usos que se estén desarrollando dentro de la parcela tales como instalaciones agropecuarias, residencial, hotelero, restauración, campamento, etc, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con el régimen aplicable, tratándose de un suelo calificado como Sistema General de Espacios Libres, no siendo los usos/construcciones e instalaciones compatibles con los definidos en el apartado 3.2.A, del presente informe. 2.- Que se encuentran en zona inundable, con afección del Río del Valle...”**

2º. De fecha 22.06.2017, núm. de r.g.e. 7145, el interesado presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Que las instalaciones denunciadas estaban desde antes de que el denunciado adquiriese la propiedad, constan en fotos aéreas incluso de antes del año 2002. Por lo que no cabe establecer la medida de restablecimiento.
- Se rechaza e impugna el informe técnico puesto que considera las instalaciones como si fueran nuevas, lo cual es incierto. En todo caso deberían considerarse como fuera de ordenación.
- Se proponen como MEDIOS DE PRUEBA:
- La documental aportada en este escrito.
- Remisión a los archivos cartográficos aéreos manejados por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.
- Se propone testifical del agente de medio ambiente encargado de la zona donde se ubica la finca acerca de si las mismas son recientes o llevan muchos años.

SUPLICA, se admitan los medio de pruebas aportados y se acuerde el archivo del expediente.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU.A. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.A.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A.

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU. En relación con lo manifestado y con las pruebas 1 y 2, se ha emitido informe por parte del Sr. Arquitecto técnico municipal en fecha 04.05.2018, donde se hace constar:

“1º) IMPLANTACIÓN Y ANTIGÜEDAD DE LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES:

Se procede a analizar los visores disponibles de vuelos aéreos del Instituto Geográfico Nacional (IVERPIX4 Y FOTOTECA DIGITAL) observándose:

A-PORCHE-COBERTIZO DE CHAPA DE SUPERFICIE CONSTRUIDA ESTIMADA APROXIMADA DE 200m² y 20m²: El cobertizo tal y como se encuentra en la actualidad, se aprecia su implantación desde el vuelo aéreo del año 2016.



VUELO AÑO 2016

No se aprecia la implantación alguna en el vuelo aéreo del año 2006 y si se aprecia en el vuelo del año 2008, lo que se presume que es un cobertizo de cañizo con una superficie ocupada de 50m².



VUELO AÑO 2006



VUELO AÑO 2008

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

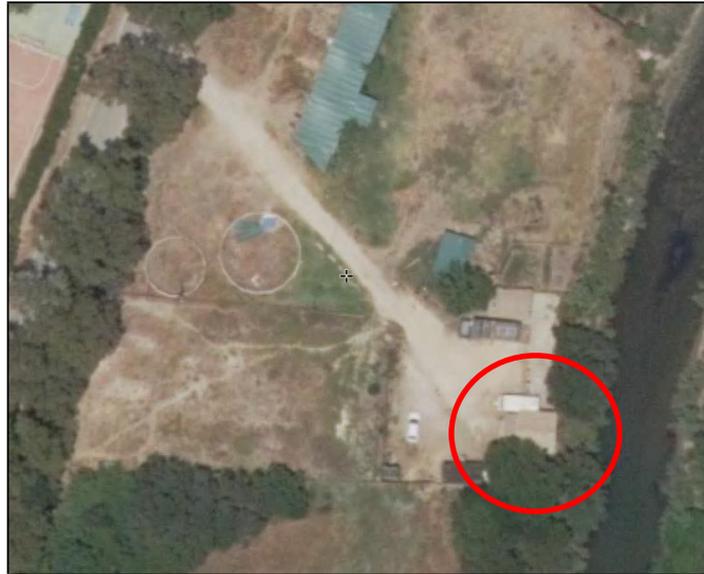
	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





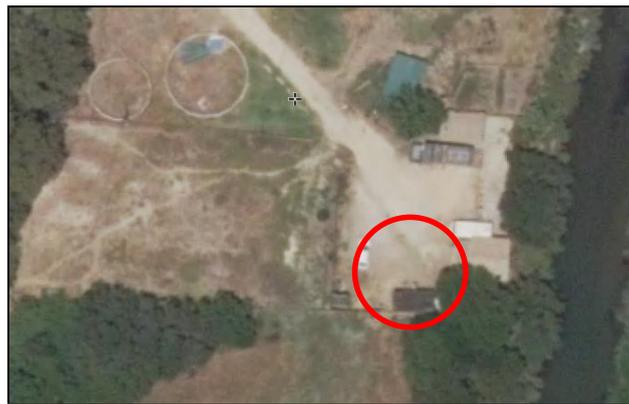
B-CARAVANA Y PORCHE CUBIERTO DE MADERA DE SUPERFICIE ESTIMADA APROXIMADA DE 40M2: El cobertizo tal y como se encuentra en la actualidad, se aprecia su implantación desde el vuelo aéreo del año 2011-2012. La caravana se aprecia su implantación desde el vuelo del año 2016.

-Según el reportaje fotográfico que consta, se observa que se realiza un uso de apoyo a la caravana instalada sirviendo como comedor.



VUELO AÑO 2016

C-VIVIENDA DE MADERA ELEVADA POR ESTRUCTURA DE MADERA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA ESTIMADA APROXIMADA DE 18M2: se aprecia su implantación desde el vuelo aéreo del año 2002.



VUELO AÑO 2016

2º) CLASIFICACIÓN SUELO:

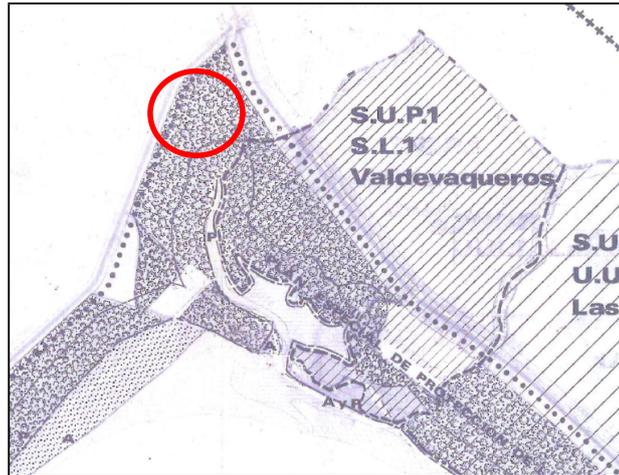
Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



P.G.O.U VIGENTE

En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995, la finca de referencia se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de Protección Especial Paisajístico-Forestal LA-12, Ensenada de Valdevaqueros y calificado como Sistema General de Espacios Libres, Parque Recreativo.

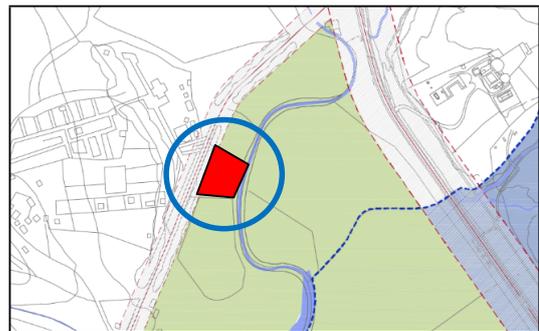


ADAPTACIÓN DEL P.G.O.U VIGENTE A LA L.O.U.A

En base a la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, la clasificación de los terrenos donde se ubican la finca de referencia, es Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho, calificación Sistema General de Espacios Libres, AR1 Area Recreativa Valdevaqueros.

2.2.2 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

-  ESPACIOS LIBRES - PARQUE RECREATIVO
- AR1 Área Recreativa SL1 Valdevaqueros
- AR2 Área Recreativa SL2 Torre de la Peña
- AR3 Área Recreativa U.U.I. Las Piñas
- AR4 Área Recreativa Playa Valdevaqueros
- AR5 Área Recreativa Playa Los Lances
- AR6 Área Recreativa Pedro Valiente



3º) CONCLUSIONES: Me ratifico en mi informe técnico de fecha 6.02.2017". Teniendo en cuenta dicho informe, queda claro que las obras/instalaciones objeto del presente procedimiento que consisten en porche-cobertizo de chapa con una superficie construida aproximada de 200m2 y 20m2, así como la caravana y porche cubierto de madera de superficie estimada aprox. de 40m2,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





han sido implantadas con posterioridad a la entrada en vigor de la L.O.U.A. así como a la declaración de la zona como P.N. del Estrecho, además de estar calificada como Sistema General de Espacios Libres, AR1 Área Recreativa de Valdevaqueros, por lo que en aplicación de lo previsto en el art. 185.2 de la L.O.U.A., no ha prescrito la potestad disciplinaria de la administración. En cuanto a la vivienda de madera elevada por estructura de madera con una superficie construida de aprox. de 18m², consta que la misma se llevó a cabo en el año 2.002, en dicho caso no sería de aplicación la L.O.U.A. sino la legislación anterior, concretamente la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana; en dicha normativa se establece el plazo máximo de cuatro años (art. 249 Ley 1/92) para adoptar las medidas de disciplina urbanística desde la completa terminación de las obras, que en su título VII, Capítulo Primero, Sección Tercera, que regula la Protección de la Legalidad Urbanística, en su artículo 249, que establece la limitación del plazo para el ejercicio de la protección de la legalidad en cuatro años, a excepción, como prevé el artículo 255 de dicha norma, de que dichos actos se realicen en zonas verdes, suelo no urbanizable protegido o espacios libres, que en dichos supuestos no hay limitación de plazo para la aplicación de dicha potestad disciplinaria.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. TOMAS SVOBODA, la **demolición/retirada/cese del uso definitivamente, a su costa**, de las obras/ usos realizados sin licencia/autorización para ello en Los Algarbes, Polígono 18, Parcela 162, EN ZONA INUNDABLE, del término municipal de Tarifa, consistentes en: *Uso e instalación de edificaciones para campamento y residencial consistentes en:*

A).- *Vivienda de madera elevada por estructura de madera con una superficie construida estimada aprox. de 18m² (Art.255 Ley 1/1997),*

B).- *Caravana y porche cubierto de madera de superficie estimada aprox. de 40m², y porche-cobertizo de chapa de superficie construida estimada aprox. de 200m² y 20m² (Art. 185.2 de la L.O.U.A.).*

Reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dichas instalaciones para las cuales se ordena la demolición/retirada/cese de uso.

3.- Recordar a D/ña. TOMAS SVOBODA, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



4.-Apercibir a D/ña. TOMAS SVOBODA, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A **se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro,** así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A, debiendo dotarse de recursos para ello.

7.-Igualmente se dará traslado a la Consejería de Turismo y Deporte, como a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para los efectos oportunos”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. TOMAS SVOBODA, **la demolición/retirada/cese del uso definitivamente, a su costa,** de las obras/ usos realizados sin licencia/autorización para ello en Los Algarbes, Polígono 18, Parcela 162, **EN ZONA INUNDABLE**, del término municipal de Tarifa, consistentes en: **Uso e instalación de edificaciones para campamento y residencial consistentes en:**

A).- Vivienda de madera elevada por estructura de madera con una superficie construida estimada aprox. de 18m2 (Art.255 Ley 1/1997),

B).- Caravana y porche cubierto de madera de superficie estimada aprox. de 40m2, y porche-cobertizo de chapa de superficie construida estimada aprox. de 200m2 y 20m2 (Art. 185.2 de la L.O.U.A.).

Reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dichas instalaciones para las cuales se ordena la demolición/retirada/cese de uso.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.- Recordar a D/ña. TOMAS SVOBODA, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. TOMAS SVOBODA, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A, debiendo dotarse de recursos para ello.

7.-Igualmente se dará traslado a la Consejería de Turismo y Deporte, como a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.29. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2017/16 incoado a SOLEDAD GUERRA CARRASCO

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de procedimiento de Protección de la Legalidad

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2017/16.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





El Ayuntamiento inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, incoado contra Dña. SOLEDAD GUERRA CARRASCO, por la realización de actividad/uso de gimnasio con instalación musical, con emplazamiento en calle Lepanto, calle Braille núm. 5, Edificio Almedina, de esta Ciudad, careciendo de autorización/licencia para ello, Exp. Núm. 2017/16, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 5/5/2017, núm. 1342.

Dicho Decreto 1342/2017, se notificó el pasado 11/5/2017.

La interesada no ha presentado alegaciones.

En fecha 5/4/2018, por la Sr. Instructora del Exp. Protección de la Legalidad 2017/16 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución, la cual se transcribe a continuación:

Área: Sanciones y Disciplina Urbanística.
Nº EXPTE: Protección de la Legalidad 2017/16.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. **A-1/2016(16)**, incoado por realizar obras consistentes en carecer de licencia de actividad/uso para gimnasio local en los bajos de edificio en calle Lepanto/Braille núm. 5, Edificio Almedina, término municipal de Tarifa; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. SOLEDAD GUERRA CARRASCO, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2017/16.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 05/05/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. SOLEDAD GUERRA CARRASCO, por carecer de licencia de actividad/uso para gimnasio local en los bajos de edificio en calle Lepanto/Braille núm. 5, Edificio Almedina, Tarifa, las cuales se realizaron careciendo de la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 14.03.2017, agentes con número de carnet profesional 6026/6062; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 11.05.2017 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precinto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 26.04.2017, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “3-CONCLUSIONES: 1º) Que actualmente la licencia autorizada al local de referencia es de CENTRO DE PILATES, sin instalación musical. La licencia que se desarrolla es de Gimnasio y no la de Pilates, además cuenta con instalación musical, no estando está permitida ni siendo autorizada. 2º) La actividad de gimnasio con música estaría dentro de las actividades que por sus especiales características de transmisión de ruidos o vibraciones, es incompatible con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas existentes en el mismo edificio, y por tanto no sería autorizable en edificios residenciales, según el art.14 de la ordenanza del ruido de Tarifa. 3º) La actividad de gimnasio con música no es autorizable ni legalizable, en el local de referencia. El uso actual no se ajusta a la licencia autorizada y la actividad que se desarrolla (con música) no es compatible con el art.14 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA”.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU.A. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.A.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU.A, NO habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello.

SE PROPONE:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. SOLEDAD GUERRA CARRASCO el **cese del uso definitivamente** para la actividad/uso para gimnasio local en los bajos de edificio en calle Lepanto/Braille núm. 5, Edificio Almedina, Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, restableciendo así el orden jurídico perturbado en el plazo máximo de UNA SEMANA, desde la recepción de la resolución que se lo ordena.

2.- Recordar a D/ña. SOLEDAD GUERRA CARRASCO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

3.-Apercibir a D/ña. SOLEDAD GUERRA CARRASCO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, el cese de la actividad/uso no hubiera sido realizado, este se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

4.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

5.- Dar traslado de la resolución a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para los efectos oportunos”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Ordenar a D/ña. SOLEDAD GUERRA CARRASCO el **cese del uso definitivamente** para la actividad/uso de gimnasio en local sito en los bajos de edificio en calle Lepanto/Braille núm. 5, Edificio Almedina, Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, restableciendo así el orden jurídico perturbado en el plazo máximo de UNA SEMANA, desde la recepción de la resolución que se lo ordena.

2.-Recordar a D/ña. SOLEDAD GUERRA CARRASCO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





3.-Apercibir a D/ña. SOLEDAD GUERRA CARRASCO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, el cese de la actividad/uso no hubiera sido realizado, este se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

4.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

5.- Dar traslado de la resolución a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. PROPUESTAS URGENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para concesión de licencia municipal de obras con referencia LICENCIA OBRAS 89/2018. SUSTITUCION DE 8 VENTANAS, SITO EN AVDA LA CONSTITUCION, 3 ,3º DERECHA, SOLICITADO POR D. JOSE ANTONIO BERNAL GARCIA y motivada la urgencia del asunto señalando que una vez que ha quedado concluso el expediente, y que a la vista de denuncia presentada por interesado por la ejecución de obras sin licencia debe incoarse procedimiento de protección de legalidad urbanística, se propone su aprobación en esta sesión por razones de economía administrativa y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera, por unanimidad de los presentes, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

4.1. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





4.1.1. L.OBRAS 89/2018. SUSTITUCION DE 8 VENTANAS, SITO EN AVDA LA CONSTITUCION, 3, 3º DERECHA, SOLICITADO POR D. JOSE ANTONIO BERNAL GARCIA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/89

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE ANTONIO BERNAL GARCIA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-SUSTITUCION DE 8 VENTANAS DE ALUMINIO POR VENTANAS DE PVC.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: AVDA CONSTITUCION, 3, 3º DERECHA.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12/04/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 12/04/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 13/04/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE ANTONIO BERNAL GARCIA, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE 8 VENTANAS DE ALUMINIO POR VENTANAS DE PVC, con emplazamiento en AVDA. CONSTITUCION, 3, 3º DERECHA.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 6.489,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 231,66 €.

AUTOLIQUIDACION: 64,90 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 166,76€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 259,56€

TOTAL LIQUIDACION: 426,32€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 476,32€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- *De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.*

5º.- *La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.*

6º.- *La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

7º.- *La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.*

8º.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.*

9º.- *La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:*

a) *Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.*

b) *Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.*

c) *Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.*

10.-º *El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.*

11.-º *La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.*

12.-º *La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.*

13.-º *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. PROPUESTAS URGENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para concesión de licencia municipal de obras con referencia PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y METROVACESA, debido a la proximidad de la realización de los Juegos del Estrecho 2018 y para garantizar su organización, se propone su aprobación en esta sesión por razones de economía administrativa y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera, por unanimidad de los presentes, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

4.2. Área de Secretaría

4.2.1. PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y METROVACESA

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/15

A asunto: Aprobación de "CONVENIO DE PATRONAZGO DE METROVACESA PAPRA LOS JUEGOS DEL MEDITERRANEO 2018".

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto el patrocinio de los Juegos del Estrecho de 2018 a celebrar en Tarifa.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Deportes.
- Informe del responsable del área de Deportes de fecha 11/04/2018
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 13/04/2018.
- Informe de intervención de fecha 13/04/2018.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE PATRONAZGO DE METROVACESA PARA LOS JUEGOS DEL MEDITERRANEO 2018, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE PATROCINO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y METROVACESA PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DEL ESTRECHO 2018

En Tarifa a 17 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, El Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa D. Francisco Ruiz Giráldez, asistido de D. Jose Maria Barea Bernal, Secretario General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

De otra parte D. JORGE PEREZ DE LEZA EGUIGUREN, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en c/. Quintanavides nº 13, 28050 Madrid y con DNI nº 33500195M

INTERVIENEN

El primero, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (en adelante, el “AYUNTAMIENTO”).

El segundo, interviene como apoderado de la sociedad METROVACESA, S.A, domiciliada en Madrid, Calle Quintanavides, número 13 (28050), con C.I.F número A87471264. Sus facultades resultan de la escritura de poder otorgada a su favor el día *. En adelante, “METROVACESA”.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Se acompaña copia de la citada escritura de apoderamiento a la presente adenda al convenio, señalada como Anexo núm. 1.

Los intervinientes antes identificados se reconocen mutuamente capacidad y facultades legales suficientes para obligarse en Derecho y, por tanto, para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal en Derecho necesaria para concertar el presente CONVENIO DE PATROCINIO, y a tal efecto, libremente y de común acuerdo,

EXPONEN

I.- Que METROVACESA es una mercantil inmobiliaria, con implantación en el municipio de Tarifa, en el SECTOR SUS-TA-02 “ALBACERRADO”, cuyo desarrollo prevé llevar a cabo una vez se apruebe definitivamente la modificación puntual del PGOU.

II.- Que los municipios del Estrecho realizan todos los años los denominados “Juegos del Estrecho”, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa la organización de los correspondientes al ejercicio 2018.

III.- Que METROVACESA está interesada en patrocinar la organización de dichos Juegos, pudiendo hacer publicidad durante la celebración de los mismos de algunos de sus productos.

IV.- Que en vista de lo anterior, ambas partes de común acuerdo llevan a efecto el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-

METROVACESA se obliga a patrocinar los Juegos del Estrecho 2018, colaborando económicamente con el Ayuntamiento mediante la aportación para la organización de dichos Juegos de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

Dicha aportación consistirá en el pago por METROVACESA y hasta dicho importe de las facturas emitidas por los proveedores y a nombre del patrocinador.

Las facturas objeto de pago deberán obtener el Visto Bueno del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Segunda.-

METROVACESA aparecerá como “Patrocinadora” en toda la documentación informativa y comercial que emita el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa con relación a dichos Juegos; así

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





como en toda la publicidad que se dé a los mismos ya sea antes, durante y/o con posterioridad a su celebración:

- Medios audiovisuales (radio, TV, etc).
- Medios escritos.
- Prendas deportivas.
- Cartelería y vallas publicitarias.
- Cualquier otro medio publicitario que pueda utilizarse por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tercera.-

El presente acuerdo de patrocinio se circunscribe única y exclusivamente a los Juegos del Estrecho.

Cuarta.-

El Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por voluntad de cualquiera de las partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas.
2. Por acuerdo de las partes por escrito.
3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes o la suspensión de pagos, quiebra, concurso o embargo de bienes de alguna de ellas a menos que se garantice de cualquier forma la deuda.

Quinta.-

Para todas las cuestiones o desacuerdos pudieran suscitarse en relación con el presente contrato, ambas partes establecen someterse a los Juzgados y Tribunales Algeciras.

Sexta.-

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Contrato.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:36 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
18/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6a098a97a20247a4b0c5a31840b84add001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	